

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 17 de julio de 2009

EDICION N° 3149

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 679666

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:	Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES
Ministro de Desarrollo Territorial :	Prof. EL SOLE ANDROBERTOYA
Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:	Cra. ESTHER FELIPA RUIZ
Ministro de Desarrollo Social:	a/c Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:	Dr. CESAR OMAR PÉREZ
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Recursos Naturales :	Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO
Secretario de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretaría de Estado de Control de Gestión :	Sra. ZULMA GRACIELA REINA

CORREO ARGENTINO
Cuenta N°
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 2651

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Adhiérese en todos sus términos a la Ley Nacional 24.800 - Ley Nacional del Teatro-.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de junio de dos mil nueve.

**Fdo.) Dra. ANA MARÍA PECHEN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo Número: 2651

Neuquén, 02 julio 2009

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.
Decreto N° 1114/2009

**Fdo.) SAPAG
TOBARES**

LEY N° 2653

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 7° de la Ley 1159, de asignaciones familiares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°: La asignación por cónyuge se abonará al agente casado, hombre o mujer, y en caso de convivientes, quienes acrediten cinco (5) años de convivencia continuos.

Para percibir la asignación por cónyuge o conviviente es necesario acreditar que el otro cónyuge o conviviente no perciba esta asignación, aunque trabaje en relación de dependencia.

Para dar cumplimiento a lo normado en el presente artículo, el agente deberá presentar una manifestación escrita y suscripta en conjunto, con carácter de Declaración Jurada, en la que se establezca fehacientemente cual de ellos percibirá las asignaciones que esta Ley dispone."

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de junio de dos mil nueve.

**Fdo.) Dra. ANA MARÍA PECHEN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén**

**Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo Número: 2653

Neuquén, 02 julio 2009

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto N° 1116/2009

**Fdo.) SAPAG
TOBARES
PÉREZ**

LEY N° 2654

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Promuévase la normalización y el

desarrollo sustentable de la producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, a escala artesanal, mediante la adopción de prácticas de elaboración limpias como estrategia de gestión ambiental empresaria, por lo cual se deberá:

- a) Impulsar la producción de ladrillos artesanales a precios competitivos, satisfaciendo las demandas de las comunidades locales, el comercio y la industria.
- b) Instituir un sistema de promoción económica de la producción ladrillera.
- c) Favorecer el desarrollo de las PyME aplicando tecnologías innovadoras tendientes a lograr a pequeña escala procesos industriales.

Artículo 2º: Establézcase la denominación "Ladrillo Neuquino" al producto apto cuya elaboración utilice materias primas locales mediante procesos y calidad certificados y compatibles con la protección al ambiente y el ecosistema.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Desarrollo Territorial o aquel organismo que lo sustituya.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación tendrá la responsabilidad de realizar todas las acciones que sean necesarias a los efectos de financiar la presente Ley por medio de acuerdos, convenios, programas y todo otro tipo de gestión con organizaciones nacionales e internacionales.

Artículo 5º: Reconózcase a la producción ladrillera artesanal como una actividad minera genuina, con derecho a los beneficios de promoción que confiere la Ley Nacional 24.196, a la cual adhirió la Provincia del Neuquén por Ley 2028.

Artículo 6º: Los productores que realicen sus procesos de fabricación en el marco de la presente Ley podrán solicitar la Denominación de Origen «Ladrillo Neuquino», la que será otorgada de manera exclusiva por la autoridad de aplicación. Una vez obtenida tal denominación podrán acceder a los beneficios de asistencia técnica, legal y crediticia que fije la reglamentación.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, determinará las condiciones adecuadas para el acceso de los interesados al beneficio de asistencia técnica, legal y crediticia, en la medida que acrediten el cumplimiento de las medidas legales vigentes en materia minera, ambiental, laboral y fiscal.

Artículo 8º: Deberá cumplimentarse la legislación en materia laboral, y en particular la prohibición existente y relativa al trabajo de menores, vigente en nuestra Constitución Nacional, tratados internacionales con rango constitucional, Constitución Provincial y Leyes Nacionales que reglamentan el mismo.

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días posterior a su promulgación.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciocho días de junio de dos mil nueve.

Fdo.) Dra. ANA MARÍA PECHEN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

Lic. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaría - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo Número: 2654

Neuquén, 03 julio 2009

Por Tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto N° 1121/2009

Fdo.) SAPAG
TOBARES
BERTOYA

DECRETOS SINTETIZADOS

0997 - Exceptúa de la suspensión establecida por el Dto. N° 1693/07, a la paritaria sectorial del personal Dpte. de la Subsec. de Obras Públicas.

1026 - Concede Licencia Especial con Goce de Haberes a Paola Jessica Pastoriza, por aplicación del Art. 84º del EPCAPP.

1029 - Reconoce como Legítimo Abono el pago de indemnización regulada por Art. 45º, a favor de Zingoni Gerardo Luis.

1114 - Promulgatorio Ley N° 2651.

1116 - Promulgatorio Ley N° 2653.

1121 - Promulgatorio Ley N° 2654.

1122 - Aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre Radio y Televisión del Nqn., Dpte. de la Subsecretaría de Información Pública de la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación y Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E..

1124 - Reconoce como legítimo abono el pago de indemnización regulada por el Art. 45° del EPCAPP, a favor de Rodríguez Graciela Marta.

1126 - Ratifica la Resol. N° 331/09 del CPE, mediante la cual se crean y reconocen cargos y horas cátedra por crecimiento vegetativo, en Establecimientos Educativos de Enseñanza Privada de Nivel Medio y Superior.

1127 - Deja a Cargo del M° de Justicia, Trabajo y Seguridad a partir del 06/07/09 y hasta el 12/07/09, a la Sra. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Cra. Esther Felipa Ruiz.

1128 - Deja a Cargo del M° de Desarrollo Social a partir del 06/07/09 hasta el 12/07/09, al Sr. Ministro de Desarrollo Territorial Profesor Elso Leandro Bertoya.

1129 - Autoriza a la Dirección de Compras Dpte. de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, a realizar el llamado a Lic. Pca. N° 003/09, para la adquisición de licencias de software de administración de redes, con destino a la OPTIC.

1130 - Acepta a partir del 20/05/09, la renuncia presentada por Claudio Daniel Sierra, al cargo de Director de Licitaciones, Dpte. de la Dirección Provincial de Administración.

1131 - Asigna a partir del 01/06/09, a Jorge Luis Chávez, la función de Radioperador Telefónico en el Centro Provincial de Telecomunicaciones Dpte. de la OPTIC.

1132 - Reubica a partir del 01/05/09, a Ana María Poggi, en la OPTIC, Dpte. de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado.

1135 - Acepta a partir del 30/01/09, la renuncia presentada por Valeria Soledad Arrechea, al cargo que ocupaba en el Centro de Tratamiento Hue Quiñé, Dpte. de la Dirección de Tratamiento Familiar Ambulatorio de la Dirección Pcial. de Promoción y Fortalecimiento Familiar - Subsecretaría de Promoción Social del M° D.S..

1136 - Reconoce como legítimo abono a favor de la firma AGROS S.A, el pago en concepto de al-

quiler del inmueble ubicado en calle Salta N° 265 de Nqn. Cap., donde funciona la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado, Dpte. del M° de Desarrollo Territorial.

1137 - Ratifica la Resol. N° 19/09 del CPE y su rectificatoria Resol. N° 766/09, mediante las cuales se crean dos (2) cargos de Auxiliar de Secretaría, en la E.P.E.T. N° 8 de Nqn. Capital.

1138 - Autoriza y aprueba a partir del 01/01/09 y por un término de doce (12) meses, a favor del Sr. Millanovich Rafael Alberto, la contratación del Servicio de Limpieza con destino a la Delegación de la D.P.R., en la ciudad de Villa La Angostura, Dpte. de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del M° de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

1139 - Autoriza y aprueba a partir del 01/06/09 y por un término de 24 meses, la Cont. Directa para la Loc. del inmueble de calle S. Martín N° 1501 de Nqn. Cap., con destino al Centro de Documentación Rápida de la Dirección Pcial. del Registro de las Personas, Dpte. de la Subsecretaría de Justicia, entre el Estado Provincial y la firma Patagonia Andina S.R.L..

1141 - Reubica a Sambueza Mario Héctor de la Dirección Control Vehicular del CPE a la Subsec. de Salud, para cumplir funciones como Chofer Polivalente en el Hospital Villa La Angostura, Dpte. del M° de Salud y Seguridad Social.

1142 - Ratifica la Resol. N° 335/09 del CPE, mediante la cual se crea la Escuela Laboral N° 4 de Plottier y cargos en la Planta Funcional de la misma.

1143 - Ratifica la Resol. N° 144/09 del CPE, mediante la cual se crean dos cargos de Maestro de Enseñanza Práctica en la Planta Funcional del Centro de Mano de Obra Especializada N° 4 y dos bloques de 6 hs. cátedra cada uno, en la Planta Funcional del Centro Educativo para el Hogar N° 4, ambos establecimientos de la localidad de Zapala.

1147 - Dispone la cesación de los servicios del Cabo 1° Juárez Oscar Alejandro, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Art. 14° inciso d) de la Ley N° 1131.

1148 - Acepta la renuncia de Ruiz Beatriz y Estela Norma Elizabeth, ambas en el ámbito del CPE, Dpte. del M° de Gobierno, Educación y Cultura.

1149 - Ratifica la Resol. N° 334/09 del CPE, mediante la cual se crean horas cátedra en varios Centros Pciales. de Enseñanza Media y en la

Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina.

1155 - Deja sin efecto la preadjudicación de la Lic. Pca. N° 002/07, para la construcción montaje y explotación del Centro de Prácticas Invernales en el Cerro Bayo, en la Loc. de Villa La Angostura.

1156 - Establece una licencia preventiva hasta nuevo aviso, con goce íntegro de haberes, para los trabajadores que se encuentran contagiados por el virus Influenza A (H1N1) o presenten alguna sintomatología vinculada a esta enfermedad, para las mujeres embarazadas y para los trabajadores inmuno comprometidos o que pertenecen a los grupos de riesgo por padecer enfermedades crónicas con una evolución desfavorable o descompensada.

1158 - Incrementa el Presup. Gral. Vig. (Prorrogado), con el fin de asignar recursos para el M° de S.yS. Social, como así también reforzar el Fondo Permanente de Gastos de la D.P.R..

1159 - Delega el Gob. de la Pcia., a partir del 10/07/09 a las 10:15 hs. y mientras dure su ausencia, en la Sra. Vicegob., Dra. Ana María Pechén.

1160 - Da de Baja a partir del 01/08/09 a Horacio Victoriano De Azevedo, en el cargo de Planta Permanente que ostenta en el Inmueble Institucional El Messidor, Dpte. de la SERlyC, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez otorgada por el ISSN.

1161 - Asigna a Nogués María Valeria, la función de Administrativo Especial Nivel Superior, en el ámbito de la Subsecretaría de Control Operativo de la Secretaría de Estado de Control de Gestión.

1164 - Aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre "Fundación Médica de Río Negro y Neuquén" y el Estado Pcial., en el marco de la Ley Pcial. N° 378 de Promoción Económica, de Creación y Aprobación del Reglamento del P.I.N..

1165 - Otorga un ANR a la Municip. de Plottier, para afrontar el pago de una causa judicial, el cual será descontado de las futuras remesas del Régimen de Coparticipación de Recursos Provinciales - Ley 2148.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Azufre Biogénico Diseminado y Cobre Diseminado - Denominada: "Filo Morado Norte" - **Expte. N° 3451-482/2.006** - Departamento Pehuenches, Provin-

cia del Neuquén. Superficie: 3.000 Has.. Titular: Oscar Horacio González y Martín Jesús González. González Oscar Horacio, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756 de la ciudad de Zapala y González Martín Jesús, que acredita identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Chubut 538 y legal en Luis Monti 758, ambos de la ciudad de Zapala, al Señor Director se presentan y exponen: Que vienen a solicitar un descubrimiento de Azufre Biogénico diseminado. 1. La muestra legal, la cual se obtuvo en las Coordenadas X=5.871.925 e Y=2.440.420. 2. La misma se encuentra partiendo del vértice SO a 1465 mts. al Este y de aquí 813 mts. al Norte. 3. El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde el VNO, aquí se medirán 5.000 mts. al Este, de aquí (VNE) se medirán 6.000 mts. al Sur (VSE), siguiendo con 5.000 mts. al Oeste (VSO) y cerrando con 6.000 mts. al Norte (VNO). VNO X=5.877.112 Y=2.438.959; VNE X=5.877.112 Y=2.443.959; VSO X=5.871.112 Y=2.438.959; VSE X=5.871.112 Y=2.443.959. 4. Se acompaña Sellado por \$ 28 y croquis de ubicación. 5. Se denomina al descubrimiento "Filo Morado Norte". 6. El área del descubrimiento es de 3.000 Has.. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: González Oscar Horacio; González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy tres de julio del dos mil seis, doce horas veinticinco minutos. Cargo N° 450. Muestra Legal N° 170. Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Oscar González y Martín González, titulares en el expediente de autos, ante la AMPI, se presentan y exponen: Que habiendo encontrado mineral de Cobre diseminado sedimentario acompañan la muestra correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio del dos mil ocho, once horas, treinta minutos. Acompaña Muestra Legal N° 044. Hay una firma ilegible y un sello que dice: p/a Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 30 de marzo de 2009. La superficie de 3.000 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Azufre Biogénico

Diseminado y Cobre Diseminado Sedimentado, denominada Filo Morado Norte, tramitada bajo Expediente N° 3451-482/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 3, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5871925 e Y=2440420. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5.000 metros con un acimut de 90° y sus lados mayores 6.000 metros con un acimut de 180°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5877112 e Y=2438959. La superficie afectada es fiscal a fs. 59. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de marzo de 2009.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fijese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumplímense con el pago de \$ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: p/a Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de abril del 2.009. Registro Número Tres (3). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 03,10 y 17-07-09

Manifestación de Descubrimiento de Azufre Biogénico Diseminado y Cobre Diseminado - Denominada: "Los Carrizos Sur" - **Expte. N° 3451-480/2.006** - Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.962 Has.. Titular: Oscar Horacio González y Martín Jesús González. González Oscar Horacio, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano,

Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756 de la ciudad de Zapala y González Martín Jesús, que acredita identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Chubut 538 y legal en Luis Monti 758, ambos de la ciudad de Zapala, al Señor Director se presentan y exponen: Que vienen a solicitar un descubrimiento de Azufre Biogénico diseminado. 1. La muestra legal, la cual se obtuvo en las Coordenadas X=5.870.792 e Y=2.436.430. 2. La misma se encuentra partiendo del vértice NO a 2475 mts. al Este y de aquí 321 mts. al Sur. 3. El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde el VNO, aquí se medirán 5.000 mts. al Este, de aquí (VNE) se medirán 6.000 mts. al Sur (VSE), siguiendo con 5.000 mts. al Oeste (VSO) y cerrando con 6.000 mts. al Norte (VNO). VNO X=5.871.112 Y=2.433.955; VNE X=5.871.112 Y=2.438.955; VSO X=5.865.112 Y=2.433.955; VSE X=5.865.112 Y=2.438.955. 4. Se acompaña Sellado por \$ 28 y croquis de ubicación. 5. Se denomina al descubrimiento "Los Carrizos Sur". 6. El área del descubrimiento es de 3.000 Has.. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: González Oscar Horacio; González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy tres de julio del dos mil seis, doce horas, veinticinco minutos. Cargo N° 448. Muestra Legal N° 168. Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Oscar González y Martín González, titulares en el expediente de autos, ante la AMPI, se presentan y exponen: Que habiendo encontrado mineral de Cobre Diseminado sedimentario acompañan la muestra correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio del dos mil ocho, once horas, treinta minutos. Acompaña Muestra Legal N° 042. Hay una firma ilegible y un sello que dice: p/a Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 abril de 2009. La superficie de 2962 Has. resultante de la limpieza de zona para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Azufre Biogénico diseminado y Cobre Sedimentario diseminado, denominada Los Carrizos Sur, tramitada bajo Expediente N° 3451-480/2006 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 2, 3, 8 y 9, Fracción C, Sección

XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5870792 e Y= 2436430. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5000 metros con un acimut de 90° y sus lados mayores 6.000 metros con un acimut de 180°. De su superficie se excluye el área de la Mina Hijoza, Expte. N° 87278/45. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5871112 e Y=2433955. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de abril de 2009.... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cúmplase con el pago de \$ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: p/a Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de abril del 2.009. Registro Número Dos (2). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 03,10 y 17-07-09

Manifestación de Descubrimiento de Azufre Biogénico Diseminado y Cobre Diseminado - Denominada "Los Carrizos Norte" - **Expte. N° 3451-481/2.006** - Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 3.000 Has.. Titular: Oscar Horacio González y Martín Jesús González. González Oscar Horacio, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real B° San Cayetano, Casa 8, Las Lajas y legal en Luis Monti 756 de la ciudad de Zapala y González Martín Jesús, que acredita identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con

domicilio real en Chubut 538 y legal en Luis Monti 758, ambos de la ciudad de Zapala, al Señor Director se presentan y exponen: Que vienen a solicitar un descubrimiento de Azufre Biogénico diseminado. 1. La muestra legal, la cual se obtuvo en las Coordenadas X=5.872.098 e Y=2.438.431. 2. La misma se encuentra partiendo del vértice SE a 525 mts. al Oeste y de aquí 986 mts. al Norte. 3. El área de indisponibilidad se demarca partiendo desde el VNO, aquí se medirán 5.000 mts. al Este, de aquí (VNE) se medirán 6.000 mts. al Sur (VSE), siguiendo con 5.000 mts. al Oeste (VSO) y cerrando con 6.000 mts. al Norte (VNO). VNO X=5.877.112 Y= 2.433.955; VNE X=5.877.112 Y=2.438.955; VSO X= 5.871.112 Y=2.433.955; VSE X=5.871.112 Y=2.448.955. 4. Se acompaña Sellado por \$ 28 y croquis de ubicación. 5. Se denomina al descubrimiento "Los Carrizos Norte". 6. El área del descubrimiento es de 3.000 Has. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles cuyas aclaratorias dicen: González Oscar Horacio; González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy tres de julio del dos mil seis, doce horas, veinticinco minutos. Cargo N° 449. Muestra Legal N° 169. Sellado \$ 28,00. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Oscar González y Martín González, titulares en el expediente de autos, ante la AMPI se presentan y exponen: Que habiendo encontrado mineral de Cobre diseminado sedimentario, acompañan la muestra correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio del dos mil ocho, once horas, treinta minutos. Acompaña Muestra Legal N° 043. Hay una firma ilegible y un sello que dice: p/a Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de abril de 2009. La superficie de 3.000 Has. solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Azufre Biogénico y Cobre Sedimentario diseminado, denominada Los Carrizos Norte, tramitada bajo Expediente N° 3451-481/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 2 y 3, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La manifestación de descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5872098 e Y=2438431. El área de

indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 5.000 metros con un acimut de 90° y sus lados mayores 6.000 metros con un acimut de 180°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5877112 e Y=2433955. Secretaría de Minas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de abril de 2009... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Artículo 3°. Cumplímense con el pago de \$ 28,00 Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de mayo del 2.009. Registro Número Cinco (5). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 03,10 y 17-07-09

«Perención de Instancia del **Expediente 539/2002**, Pioneer Natural Resources Argentina S.A. s/ Solicitud Cantera de Áridos». Resolución N° 34/2.009 de fecha 19 de mayo de 2.009; que en su parte pertinente dice... «Artículo 1°: Declárese perimida la instancia del Expediente N° 539/2002, solicitud Cantera de Áridos, presentada por Pioneer Natural Resources Argentina S.A. y ubicada dentro de los Lotes 12,16,17 de la Sección V y de los restos de los Lotes 10,11,14 y 15, de la Sección VI del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Artículo 2°: Notifíquese por cédula, repóngase, regístrese. Publíquese por medio de carteles en el Boletín Oficial por tres veces...». Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia y Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 17 y 24-07-09

«Yacimiento declarado vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia». **Expediente N° 2428/1997**. Nombre Yacimiento: P-C. Sustancia: Arcilla. Departamento: Añelo. Observaciones: Resolución N° 29/09 del 14/04/2.009. Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08, 17 y 24-07-09

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintinueve de septiembre del dos mil nueve, a las doce horas, el Agrim. Pedro Lucas Filippi, Ing. Civil Mat. Prof. N° 26 inc., dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Potasio - Mina: «Martina», **Expediente N° 111/2.005**, cuya titularidad es de Potasio Río Colorado S.A., con una superficie de 1500 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro de los Lotes 9 y 12, Fracción «C», Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Dirección Legal. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 08 y 17-07-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día quince de octubre de dos mil nueve a las trece horas, el Agr. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente N° 853/2002**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 6 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 23, Fracción "B", Sección XXXIII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Escribanía de Minas.

Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 17 y 24-07-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día siete de septiembre de dos mil nueve a las trece horas, el Agr. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente N° 1066/2003**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 4, Fracción "D", Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 17 y 24-07-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día siete de septiembre de dos mil nueve a las quince horas, el Agr. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente N° 1124/2003**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 6 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 25, Fracción "D", Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 17 y 24-07-09

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día primero de septiem-

bre de dos mil nueve a las trece horas, el Agr. Domingo Cardoso, Matrícula Prof. N° 82, dará comienzo a las operaciones de mensura de solicitud Cantera de Áridos, **Expediente N° 1043/2003**, cuya titularidad es de Dirección Provincial de Vialidad, con una superficie de 5 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 15, Fracción "A", Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28 Ley 902/75). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 17 y 24-07-09

"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9no. Inc. 1º del Decreto 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel./Fax: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental, etapa de explotación presentado por el Ing. Qco. Carlos Osvaldo Hedo, Matrícula RePPSA N° 210-09, DNI 10.798.024, con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno N° 315 de la ciudad de Zapala, en representación de Loma Negra C.I.A.S.A. - CUIT 30-50053085-1, cuyo representante legal el Gerente de Planta Zapala, Ing. Dante Prado, con domicilio real en calle Avellaneda y Coliqueo de la ciudad de Zapala, Pcia. del Neuquén y domicilio legal en calle Bouchard N° 680, C.A.B.A.; para la etapa de explotación, según Anexo III, tramitada en dicha Dirección, bajo la siguiente denominación: Punto de Extracción Manzano Escondido, Expediente Minero N° 493/08 y a la Cantera de Piedra Laja, Expediente Minero N° 11603/84. Dicho informe se tramita a su vez, por **Expediente N° 4932008-00001/2009**, (11603/84), «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El punto de extracción se encuentra en terrenos que son propiedad de Loma Negra C.I.A.S.A., inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo 93, Folio

378, Año 1960. Sus puntos se encuentran identificados en Coordenadas Gauss Kruger: VNW: Y=2390124 X=5712068; VNE: Y=2391119 X=5713062; VSE: Y=2394133 X=5710045; VSW: Y=2393138 X=5709050. El campo adopta la forma de un polígono regular de 4 lados, con una superficie total de 600 Has., 45 Ca., 68 dm². La cantera adopta la forma de un rectángulo de 50 Has. que se extiende en sentido NW-SE, paralela al campo de Loma Negra, de 1667m de largo y 300m de ancho, cuyas Coordenadas G-K son las siguientes: VA: Y=2390124 X=5712068; VB: Y=2391301 X=5710889; VC: Y=2391 089 X=571 0676; VD: Y=2389911 X=5711856, ambos se encuentran ubicados en el Lote 2 Sección XXI del Departamento Picunches. Se accede transitando desde la ciudad de Zapala 21 Km. por la Ruta Nacional N° 22 en dirección a Las Lajas, hasta la entrada de la Escuela N° 75 El Mallín de los Caballos, donde se toma a la derecha por un camino consolidado, luego se transita por 9 Km. hasta llegar a la cantera. Características del Proyecto: Consistirá en la explotación a cielo abierto de un cuerpo estratificado de caliza, empleando el método de banqueo. Abarcará una superficie aproximada de 84 As., en terrenos de propiedad de Loma Negra C.I.A.S.A.; en la cantera de Expediente Minero N° 11603/84, constituida en tierras de la Comunidad Mapuche Millaqueo, no se realizarán en un principio tareas de explotación; esta área se mantendrá como reserva de la compañía. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 17-07-09

CONTRATOS

ESTRUCTURAR S.A.

Se hace saber que con fecha 30 de mayo de 2008, y su modificatoria con fecha 18 de noviembre de 2008 se ha constituido una sociedad bajo la denominación "Estructurar S.A.". Socios: José Raúl Galiano, nacido el 04 de octubre de 1959, argentino, constructor, casado en segundas nup-

cias, titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.335.447 y María Cristina Dibattista, nacida el 21 de febrero de 1966, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias, titular del Documento Nacional de Identidad Número 17.634.019, ambos con domicilio en la calle Ángel V. Peñaloza N° 12, Piso 1° de la ciudad de Neuquén. Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá su sede social en la calle Ángel V. Peñaloza N° 12, Piso 1° de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cual podrá ser trasladada por resolución de Directorio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, obras civiles y redes de gas, luz eléctrica, agua y cloacas. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99) desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000), representado por trescientas (300) acciones de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, ordinarias nominativas no endosables, y con derecho a un (1) voto por acción. Composición del Órgano de Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por dos ejercicios. Queda designado para integrar, en calidad de Presidente del Directorio de la sociedad, el Sr. José Raúl Galiano, D.N.I. 13.335.447 y como Director suplente la Sra.

María Cristina Dibattista, D.N.I. 17.634.019. El Directorio así nombrado podrá desde el momento de constituirse la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos consignados en el estatuto y hacer uso de todos los derechos y atribuciones que el mismo y las leyes le acuerden. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Si al aumentarse el capital de la sociedad quedara comprendida en el Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Accionistas que así lo resolviese deberá designar un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de dos años. Fecha Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «Estructurar S.A. sobre Inscripción Contrato Social», (Expediente Número 14972, Año 2008). Secretaría, 06 de mayo de 2.009. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria Subrogante.

1p 17-07-09

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL

Licitación Pública N° 01/2.009

Primer Llamado

Objeto: Venta de los siguientes elementos del Parque Automotor de la Municipalidad de Buta Ranquil: 1) Pick Up Chevrolet, modelo 1.980, motor Nro. CAB 150381, chasis Nro. CRM 34AB-150381, dominio XCQ 963. Precio Base: \$8.000 (pesos ocho mil); 2) Pick Up Peugeot 504, modelo 1.985, dominio RGD 277, motor Nro. 556345, chasis Nro. B007196. Precio Base: \$10.000 (pesos diez mil).

Informes y Venta de Pliegos: Municipalidad de Buta Ranquil, sita en Avenida Genero Carreño s/n de Buta Ranquil. Teléfono 02948-493083. Email: Municipalidad_buta_ranquil@hotmail.com.

Exhibición de los Bienes: En el Corralón de la

Municipalidad de Buta Ranquil.

Fecha de Apertura de Propuestas: Día 29 de julio de 2.009 a las 10:00 horas.

Presentación de Propuestas: Hasta la fecha fijada para la apertura.

Valor del Pliego: \$200 (pesos doscientos).
2p 17 y 24-07-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Prórroga

Licitación Pública N° 03/09

Expte. N° 14238

Objeto: «Contratación de servicio de traslado de pasajeros en las Causas en que interviene el Equipo Interdisciplinario de Profesionales del Fuero del Niño y del Adolescente del Poder Judicial de Neuquén».

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 07 de agosto de 2.009 a las 10 hs. en la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén.

Valor del Pliego: \$300,00 (pesos trescientos).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial - Departamento Contrataciones - calle Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital. Tel. (0299) 4431628 - 4431077 (se hará entrega del formulario para realizar el depósito en el Banco Provincia del Neuquén). Los pliegos pueden consultarse en: www.jusneuquen.gov.ar.

1p 17-07-09

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 9/2009

Prórroga Contratación Servicio de Sereno

«Contratación Servicio de Sereno, control de accesos, cuidado y resguardo de bienes municipales para distintas dependencias de la Municipi-

palidad de Neuquén».

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 31 de julio de 2.009 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Primer Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta el 29 de julio de 2009, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 en Capital Federal.

Consultas: Hasta el 28 de julio de 2.009.

Valor del Pliego: Pesos tres mil setecientos (\$ 3.700).

2p 17 y 24-07-09

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 11/2009

«Adquisición de ocho camionetas doble cabina 0 km.».

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 20 de julio de 2009 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, Primer Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: Hasta el 16 de julio de 2.009, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 en Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos un mil (\$1.000).

1p 17-08-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GRAL. DE LOTERÍA Y QUINIELA

Contrataciones Directas por vía de excepción mes de junio 2009

Factura	Proveedor	Detalle	OP	Fecha	Importe
B1-304490/304638 y 305046	Oca S.A.	Franqueo	20656	03/06/09	14.043,18
B1-302459	Oca S.A.	Franqueo	20713	11/06/09	8.157,57
B1-10044	Serassio Silvia	Placas Agencieros 30 años	20654	03/06/09	7.755,00
B1-10043	Serassio Silvia	Placas Agencieros 25 años	20663	04/06/09	5.500,00
		«50 Aniversarios» Lotería La Neuquina			
B2-39162	Los 4 Ases	Calzado Femenino	20777	24/06/09	6.214,00
B2-39185	Calzado	Calzado Masculino	20780	25/06/09	4.950,00

1p 17-07-09

CONVOCATORIAS

CLUB DE AEROMODELISMO NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

El Club de Aeromodelismo Neuquén convoca a los señores socios al llamado a Asamblea Ordinaria para el día 25/07/2009 a las 17:00 hs. en las instalaciones del Club de Aeromodelismo Neuquén, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) - Designar 2 socios activos para que conjuntamente con Secretario y Presidente firmen el Acta de Asamblea.

2º) - Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.

3º) - Aprobación de Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial e Inventario al 31/12/08 correspondiente al Ejercicio Económico N° 26.

4º) - Informe de Situación Impositiva del club.

5°) - Renovación total de Comisión Directiva.
Sin otro particular, saludamos atentamente.
Neuquén, julio 06 de 2.009.

Fdo. Arturo Filipponi, Secretario. Alejandro
Daglio, Presidente.

1p 17-07-09

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONERÍA JURÍDICAS DE NEUQUÉN

Asamblea General Extraordinaria

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Neuquén, mediante Disposición N° 108/09, convoca de oficio a los asociados de **Villa María Fútbol Club Social y Deportivo**, para la Asamblea General Extraordinaria, el día 28 de julio a las 12 horas en la sede de la entidad, sito en Avenida Olascoaga y Tartagal de la ciudad de Neuquén; a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. 2) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Asamblea General Extraordinaria

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Neuquén, mediante Disposición N° 115/09, **Asociación de Defensa y Cooperación de la Salud Pública Adolfo del Valle de Senillosa**, para la Asamblea General Extraordinaria, el día 21 de julio a las 12 horas en el hospital local, sito en calles Neuquén y Belgrano de la localidad de Senillosa; a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. 2) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fdo. Ramiro S. Giarini, Director Provincial de Comunicación Institucional.

1p 17-07-09

SATURNO HOGAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca por cinco días a los accionistas

de la sociedad SATURNO HOGAR S.A. a participar en la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 2009, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Perito Moreno 337 de Neuquén, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta.

2.- Informe sobre las causas de la demora en convocar a la presente asamblea.

3.- Consideración de la Memoria y Balance Gral., Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de efectivo, Notas y Cuadros anexos correspondientes al Ejercicio Económico Nro.15 cerrado el 31 de diciembre de 2008. Destino de los resultados.

4.- Consideración de la gestión de cada uno de los Directores y de su retribución.

5.- Consideración de las decisiones adoptadas por el Directorio vinculadas a la ponderación y cuantificación de las obligaciones contraídas con los bancos con anterioridad al concurso preventivo.

6.- Elección de dos directores titulares y un Director suplente por el término de tres ejercicios.

Se deja constancia que a los efectos de cumplir con el Art. 67 de la Ley 19.550 se depositarán a disposición de los accionistas copias de los Estados Contables en la sede social el día 15 de julio de 2009. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con la anticipación prevista por el Art. 238 de la Ley 19.550. Neuquén, 6 de julio de 2009.

Fdo. Francisco Carabetta, Presidente del Directorio.

1p 17-07-09

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Herederos de Parra Pino Teresa del**

Carmen s/Apremio», (Expte. N° 364506/8), Sres. herederos de Parra Pino Teresa del Carmen, DNI N° 18.356.004, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 17 de junio de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautemberg, Prosecretaria Relatora.

5p 26-6; 03; 10; 17 y 24-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Iglesias Osvaldo Rafael s/Apremio», (Expte. N° 364981/8)** Sr. Iglesias Osvaldo Rafael, DNI N° 7.365.237, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 17 de junio de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautemberg, Prosecretaria Relatora.

5p 26-6; 03; 10; 17 y 24-07-09

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido **Alberto Luis Mulatero**, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 55 - I) de la Convención Coletiva de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Carlos H. Rodríguez N° 264, Planta Baja, Neuquén Capital.

3p 03, 10 y 17-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica a los demandados en autos: **«Provincia del Neuquén c/Herederos de Soria Adalberto Primitivo s/Apremio», (Expte. N° 365967/8)**, Sres. Herederos de Soria Adalberto Primitivo, DNI N° 6.913.436, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 19 de junio de 2009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 03, 10, 17, 24 y 31-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Fracchia Julio Walter s/Apremio», (Expte. N° 363297/8)**, Sr. Fracchia Julio Walter, L.E. 6.032.235, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. Secretaría, 1 de junio de 2009. Fdo. Dra. Susana A. Menéndez, Prosecretaria.

5p 03, 10, 17, 24 y 31-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Jueza Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, cita a los herederos de la demandada en autos: **«Provincia del Neuquén c/Faris Marien s/Apremio», (Expte. N° 359566/7)**, herederos de la Sra. Faris Marien, DNI 556.747, para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este

proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él (Art. 99 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 29 de mayo de 2009. Fdo. Paula Ivana Rautenberg, Prosecretaria Relatora.

5p 03, 10, 17, 24 y 31-07-09

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza al demandado en autos: «**Provincia del Neuquen c/Monje Inés s/Apremio**», (Expte. N° 362855) Sr/a. Monje Inés, DNI 12.648.592, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. Secretaría, 26 de junio de 2009. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

5p 08, 17, 24, 31-07 y 07-08-09

Por cuenta y orden de **Banco Columbia S.A.**, conforme la Ley de Prenda con Registro 12.962 Art. 39 y el Art. 585 del Código de Comercio, la Martillera Pública Alicia Correa, subastará el día jueves 30 de julio de 2009 a las 11:00 hs. en calle Lincoln Nro. 831 de Neuquén Capital, los siguientes automotores: Un automotor fábrica Ciadea S.A., marca Renault, modelo 19 RN BIC, marca motor Renault Nro. 5871965, marca chasis Renault Nro. 8A1B53SZZPS002365, tipo Sedan 5 puertas, año 1993, dominio WWS 821. Deuda por Patentes DGR Río Negro \$672 al 08/07/09. Un automotor fábrica Ford Argentina S.A., marca Ford, modelo Focus Ambiente 5P 1.6 L N, marca motor Ford Nro. 5J446002, chasis marca Ford Nro. 8AFDZZFHA5J446002, tipo Sedan 4 puertas, año 2006, dominio Ford 927. Deuda por Patentes DGR Río Negro \$4901,36 al 8/7/09. Un automotor marca Citroen, modelo C3 1.4I, marca motor Citroen 10FSN14557468, chasis marca Citroen Nro. 935FCKFVB4B755551, tipo Sedan 5

puertas, año 2004, dominio EPX 375. No se encuentra inscripto a los fines del pago de patentes. Un automotor fábrica Renault Argentina S.A., marca Renault, modelo Clio RN DIE AA Pack, marca motor Renault Nro. F8QK630C566136, marca chasis Renault Nro. 8A1BB02152L347026, Sedan 5 puertas, año 2002, dominio EEX 016. Deuda por Patentes Munic. de Rincón de los Sauces \$492 al 8/7/09. Los automotores se subastan en el estado en que se encuentran en forma individual, sin base y al mejor postor. Operaciones todas en pesos. Señal: 10% de la venta. Comisión: 10% en el acto de la subasta. Integración del Saldo: Dentro de las 48 hs. hábiles bancarias, bajo apercibimiento de darse por rescindida la operación sin intimación previa alguna, con pérdida de las sumas abonadas. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, las deudas, gastos de transferencia, y levantamiento de medidas precautorias (en caso de existir) son a cargo del comprador. Las unidades se entregarán con certificado de verificación policial, el costo del mismo será a cargo del adquirente. La venta esta sujeta a aprobación de la entidad vendedora, la información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los cuales serán aclarados a viva voz por el Martillero en el momento de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición y la información registral puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, la responsabilidad por estos cambios es exclusiva de los compradores. Sellado del Boleto de Compra y pago de deudas de patentes son a cargo del comprador. La entrega de las unidades se hará una vez que la entidad vendedora verifique la acreditación de los pagos. Exhibición: Calle Lincoln Nro. 831-Nqn. los días 28 y 29/7/09 en el horario de 14 a 18 hs.. Tel. 0299-156372057, aliciacorr@yahoo.com.ar para mayor información. Neuquén, 8 de julio de 2.009.

1p 17-07-09

La Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Tres de la

ciudad de Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Vanina Forquera, hace saber por dos días en el **Expte. N° 347116/7, «Charro, Roberto Horacio c/ Elizalde, Roberto Oscar s/Oficio Directo»**, que la Martillera Nélide Mabel Fermanelli, rematará el día 29 de julio de 2009 a las 11 horas en calle Alberdi 544 de la ciudad de Neuquén, el 50% de los derechos y acciones que le corresponden al demandado, según un Acta de Tenencia Precaria Banco Hipotecario, sobre el inmueble sito en calle Pinar N° 487 de la ciudad de Neuquén, tipo Dúplex de 129,32 m2. cubiertos sobre terreno de 187.40 m2.. Nomenclatura Catastral: 09-20-59-4130-00-15. Se trata de 2 plantas, PB: Living-comedor, cocina con alacenas y bajo mesada, 1 toilette, patio, cochera doble con salida a calle Las Lilas, piso granito, PA: 3 dormitorios c/placares, piso parquet y baño completo en buen estado, con falta de mantenimiento y pintura. En el toilette de PB se observa rotura de pared con caños de agua a la vista. Posee los servicios de agua, luz y gas. Deudas: Rentas por Impuesto Inmobiliario \$556,46 al 07-01-09. Municipalidad: Tasas Retributivas \$420,75 al 31-01-09 más deudas de cuotas \$1.366,65 al 03-02-09, EPAS: Al 27-02-09 \$2.458,40. Expensas: Al 12-02-09 \$966,10. Ocupación: El Sr. Telmo Bonotti (hermano de la esposa) en calidad de préstamo, asimismo el garaje se encuentra ocupado momentáneamente por una señora, cuñada de una sobrina del Sr. Bonotti, de la cual desconoce nombre y en el momento de la presente diligencia no se encuentra en el domicilio. La señora está ocupando momentáneamente el espacio físico detallado anteriormente. Condiciones: Base \$51.667. Al contado y en efectivo. Comisión: 10%. Sellados: 1,2% todo a cargo del comprador en dinero efectivo y en el acto de la subasta. Se hace saber a los eventuales adquirentes que los derechos y acciones puestos a subasta se circunscriben a los emergentes del acto de tenencia precaria que consta a fs. 49 del Expte. 23132/02, caratulado: "Charro Roberto Horacio c/Elizalde Roberto Oscar s/Cobro Ejecutivo" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Siete de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Subasta sujeta a aprobación judicial. Se autoriza al actor Sr. Roberto Horacio Charro a compensar por su crédito de pesos trece mil quinientos (\$13.500), hasta el momento de la seña a abonar. Informes: Consultar con la

Martillera al Tel. (0299) 156358716. Secretaría, Neuquén, 29 de junio de 2.009. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

2p 17 y 24-07-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Andrea Magalí Navarro, en los autos caratulados: **«Contreras Adelina del Carmen y López Luis A. s/Sucesión ab-intestato»**, (Expte. 11900/07), cita a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Adelina del Carmen Contreras y Luis Alfredo López, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén respectivamente. Chos Malal, 12 de septiembre de 2007. Fdo. Dr. Juan Pablo Dirr, Secretario Subrogante.

1p 17-07-09

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0648/09**, Neuquén, 19 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-027986/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0660/97, a favor de la Sra. Gomez Magdalena – LC N° 5.604.640, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. K3 – Lote 53 – Plan 106 Viviendas Barrio Kumelcayen de la localidad de San Martín de los Andes - Nomenclatura Catastral N° 15-20-049-8843-0000, por cesión de derechos, quedando como única titular la Sra. Guanca Estela - DNI N° 13.346.379 (Inscripto N° 52474). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la

Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0719/09**, Neuquén, 1° de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-027874/2007-0001/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación por divorcio conferida por Resolución N° 0669/88, a favor del Sr. Wilches Ricardo Nélsón – DNI N° 11.608.189, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 83 – Mza. 12 – Lote 12 – Plan Federalismo B° San Lorenzo de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-8017-0000, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Ojeda Erminda – DNI N° 13.047.528 (Inscripto N° 16868). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0700/09**, Neuquén, 26 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 4742-000381/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación por divorcio conferida por Resolución N° 01036/93, a favor de la Sra. Ulloa Sandra Cristina – DNI N° 18.370.509, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 20 – Casa 11 – Plan 128 Viv. FO.NA.VI. BIRF II etapa de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-064-4981-0000, quedando como único titular de la vivienda el Sr. Merrich Luis Danilo - DNI N° 16.651.192 (Inscripto N° 34180). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la

Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0465/09**, Neuquén, 20 de mayo de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-026179/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Lote 36 de la Mza. M - Nomenclatura Catastral N° 16-20-064-9211-0000, cuyas medidas, superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura E2756-0839/97 del conjunto habitacional denominado "Sector Mallín – Las Margaritas" de la localidad de Villa La Angostura, siendo el valor del mismo pesos tres mil (\$3.000) totalmente cancelado a favor del Sr. Pérez José Luis - DNI 14.274.527 y la Sra. Leiva Hilda - DNI 17.246.744. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0718/09**, Neuquén, 01 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 4742-004172/2008 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación por cesión de derechos, conferida por Resolución N° 1225/93 a favor de Sr. Castro Campos, Justiniano Segundo – DNI 18.771.177 y de la Sra. Ibañez Ibañez, Cila del Carmen – DNI N° 18.756.120, respecto a la unidad habitacional identificada como: Tira 22 – PB – Dpto. 433 – Plan 855 Viv., B° Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5709-0004 (Insc. N° 10429). Atentamente. Fdo.) Herminio C. Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0542/09**, Neuquén, 29 de mayo de 2009, que en su parte resolutive dice: Visto: El

expediente N° 3967-023698/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Rechazar la solicitud de regularización formulada por el Sr. Castan, Julio Luis – DNI N° 26.245.930 y de la Sra. Leiva, Elena Isabel - DNI N° 29.671.487, no inscriptos en el R.U.I.P., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0609/09**, Neuquén, 10 de junio de 2009 - Visto: El expediente N° 2367-016552/2003-0001/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 0481/93, a favor del Sr. Cifuentes José Bernardo – D.N.I. N° 21.658.685, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 07 - Mbk. 2 - PB - Depto. "B" - Plan 104 Viviendas Gran Neuquén Norte de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-7621-0003, por divorcio vincular y cesión de derechos, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Guerrero María Alejandra - DNI N° 20.280.449 (Inscripto N° 34952). Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0747/09**, Neuquén, 08 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 2367-012055/03 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N° 0220/03, por la que se aprobaron los valores del Plan "4 Viviendas Institucionales Programa 007 de la localidad de Picún Leufú", Casa de 2 Dormitorios. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0748/09**, Neuquén, 08 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-014319/2005 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Fijese los valores definitivos del plan identificado como: "2 Viviendas Prototipo Rural de la localidad de Varvarco", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología de Vivienda	Superficie en m ²	Valores en cobro
Casa de 1 dorm.	36,46	\$14.736,55

Artículo 2°: Disponer que la Dirección de Financiamiento y Cobranza proceda a notificar a los adjudicatarios del plan el saldo total (devengado y a devengar) según sea el caso, poniendo en su conocimiento las distintas opciones de pago disponibles. Artículo 3°: Dejar expresa constancia que aquellos adjudicatarios que no acepten el valor definitivo de las viviendas ni opten por alguna de las alternativas de pago dentro del plazo que se establezca al efecto, quedarán comprendidos en el Artículo 13° de la Ley 2202. Dicha tramitación, una vez cumplida, deberá notificarse fehacientemente a la Dirección de Escrituración y Consorcios a los efectos de proceder a la transferencia de dominio del Plan a favor de los adjudicatarios. Artículo 4°: Establecer que los montos efectivamente abonados por los adjudicatarios que hayan cancelado a la fecha el valor de sus viviendas determinado con anterioridad, no serán pasibles de modificaciones ni a favor ni en contra del IPVUN. Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0749/09**, Neuquén, 08 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-012523/05

Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Déjase sin efectos el artículo 2 de la Resolución N° 0609/05 por la que se fijan los valores del Plan "200 Viviendas – Barrio Ruca Che Oeste de la localidad de Neuquén, discriminando en ellos calores distintos de acuerdo a su ubicación dentro del mismo, sea en esquina o medianera. Artículo 2º: Déjase sin efecto la Resolución N° 01524/99 que aprobó los valores definitivos del Plan "200 Viviendas Barrio Ruca Che Oeste de la localidad de Neuquén. Artículo 3º: Apruébe los valores definitivos del Plan "200 Viviendas – Barrio Ruca Che Oeste de la localidad de Neuquén", quedando detallados de la siguiente manera:

Tipología de Vivienda	Superficie en m ²	Valores en cobro
Casa 2 dom.	52,70	\$ 22.826,10

Fdo.) Herminio César Balda.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0742/09**, Neuquén, 06 de julio de 2009 - Visto: El expediente N° 3967-018416/06 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Dispóngase la escrituración en venta libre de todo gravamen de la vivienda identificada como: Casa 6 ubicada en el Lote 6 de la Manzana 61 - Nomenclatura Catastral: 09-21-069-7173-0000, cuyas medidas superficie, linderos y demás circunstancias surgen de Plano de Mensura 2318-3546/88 del conjunto habitacional denominado "Plan 490 Viv. FONAVI, B° San Lorenzo" de la localidad de Neuquén, siendo el valor de la misma pesos cuatro mil seiscientos setenta y dos (\$4.672,00) totalmente cancelado a favor de los señores Sra. Máximo Luís Eugenio Ponzoni – DNI 25.983.151, María Elena Luján Ponzoni – DNI 28.166.984, Lucio María Emilio Ponzoni – DNI 29.187.292, María Laura Elina Ponzoni – DNI 34.812.679, y Elena Amat – DNI 5.472.584; en la proporción de un 1/8 para cada uno de los primeros y 4/8 para la última nombrada. Artículo 2: Procédase a la instrumentación correspondiente

por Escribanía particular que designe el Colegio de Escribanos conforme a Convenio firmado oportunamente con este Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, abonando los señores Máximo Luís Eugenio Ponzoni, María Elena Luján Ponzoni, Lucio María Emilio Ponzoni, María Laura Elina Ponzoni y Elena Amat la suma de \$650 (pesos seiscientos cincuenta) más IVA, como así también los gastos que la misma ocasione. El pago se efectuará en el acto de la firma de la escritura a su favor, en Escribanía interviniente. Fdo.) Herminio César Balda.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos

(Art. 2º Ley N° 2333)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 2333, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: N° 14 - Letra: T - Mes: 06 - Año 2.009. Deudor Alimentario Inscripto: Torres Carlos Oscar - DNI N° 24.887.460. Juzgado Oficiante: Juzgado de Todos los Fueros de la IV Circunscripción Judicial. Autos de Origen: «**Vera Rosa Valentina c/Torres Carlos Oscar s/ Alimentos**», (Expte. 909/2.007). Fdo. Dr. Matias Gutierrez Othaz, Subsecretario de Justicia.

1p 17-07-09

El Juez Electoral de la Provincia del Neuquén, Dr. Humberto María Mazzitelli, hace saber por 1 día, que en autos: «**Lista Ciudadana s/Reconocimiento**», (Expte. N° 955 - Folio 16 - Año 2009), se ha dictado la Resolución de reconocimiento N° 16/09 del Partido Municipal cuya denominación es Lista Ciudadana, el cual se constituye como Municipal, para actuar en el ámbito de la ciudad de Neuquén Capital. La Resolución que ordena

el presente en su parte pertinente dice: «Neuquén, 13 de julio de 2009... Resuelvo:... II) Reconocer y otorgar Personería Jurídico-Política como Partido Municipal, en el ámbito de la localidad de Neuquén, a «Lista Ciudadana»... III) Asignar el número identificatorio ochocientos cuarenta y cuatro - 844- a «Lista Ciudadana». IV) Aprobar el emblema obrante a fojas 18 ... VI) Regístrese, notifíquese al apoderado partidario y publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial... Fdo. Humberto M. Mazzitelli, Juez Electoral Provincial». Neuquén, 14 de julio de 2.009. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 17-07-09

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Rivadavia 205/11 de la ciudad de Neuquén, cita al demandado Ivezich Juan por diez (10) días para que conteste la demanda entablada, en autos caratulados: «**Padilla Ruth Violeta c/Ivezich Juan s/Poseción Veinteañal**», bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Neuquén, 22 de abril de 2009. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. El presente debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 17-07-09

En los autos: **Terraz Vicente Ricardo s/Sucesión ab-intestato**, (Expte. N° 377150/8), en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo del Dra. Paula Stanislavsky, Juez, Secretaría Única, con domicilio en calle Rivadavia 211/15, 2° Piso de la ciudad de Neuquén Capital, se ordenó citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Vicente Ricardo Terraz, DNI 7.323.239, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, de junio de 2009. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 17-07-09

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la 1ra. Circunscripción

Judicial de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, con sede en calle Rivadavia N° 205, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días en los autos caratulados: «**Ondicol, Gladys Josefa s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 388407), a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Josefa Gladys Ondicol. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 25 de junio de 2009. Fdo. Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaria.

1p 17-07-09

Banco Provincia del Neuquén S.A., conforme al Ar. 585 C. Com. y 39 Ley 12.962, comunica por tres días en la Martillera Pública Alicia Correa (Mat. N° 73 del CM y CPN), rematará el martes 21 de julio de 2009 a las 11:00 hs., en calle Santiago del Estero Nro. 260 de la ciudad de Neuquén, un automotor marca Chevrolet, modelo Meriva GL 1.8, marca Chevrolet, motor Chevrolet Nro. 5R0031238, marca chasis Chevrolet N° 9BGXF75R07C722916, tipo Sedan 5 puertas, año 2007, que se encuentra inscripto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Neuquén Nro. Tres, bajo dominio GIJ 312. Base: \$ 28.164,04. Deudas: Patente de rodados \$1380,30 3/7/09. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Pago en dinero en efectivo y en dicho acto. Subasta sujeta a posterior aprobación de la entidad financiera. Exhibición: El 20/07/09 de 14 hs. a 18 hs. en el lugar de la subasta. Informes: Tel. 0299-156372057. Deudas de patentes, aranceles, impuestos y/o cualquier otro gasto que corresponda para la inscripción dominial estarán a cargo del comprador. Neuquén, 3 de julio de 2009.

1p 17-07-09

La Dra. Carina B. Álvarez, Juez del Juzgado Correccional de Cutral-Có, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 1 de marzo de 2007, Basilio Alejandro Pereira, titular del DNI N° 26.132.385, hijo de Oscar y de Lidia Barrera, fue condenado en autos: «**Pereyra Alejandro Basilio s/Violación Domicilio**», (N° 2755 - F° 33 - Año 2006), como autor material y penalmente respon-

sable del delito de violación de domicilio, dos hechos, en concurso real (Arts. 150 y 55 del Código Penal), a la pena de diez meses de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo la declaración de Primera Reincidencia (Art. 50 del Código Penal). Unificando la condena impuesta en la Sentencia dictada en fecha 17 de octubre de 2006, en Causa N° 2646 - F° 21 - Año 2006, que tramitará por ante este Juzgado con la impuesta en las presentes en la Pena Única de siete años y diez meses de prisión de cumplimiento efectivo, y la inhabilitación absoluta por igual término que dispone el Art. 12 del Código Penal, manteniendo las declaraciones de hecho y de derecho de ambos pronunciamientos (Art. 58 del Código Penal). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 27 de noviembre del 2.010. Secretaría, 3 de julio de 2009. Fdo. Dra. Carina B. Álvarez, Juez. Dra. Andrea Roberta Calarame, Secretaria.

1p 17-07-09

Testimonio Acuerdo N° 4402. Fecha 01 de julio de 2009. **XIII.** Tribunal Superior de Justicia sobre locación de servicios. Visto: Lo solicitado por el señor Administrador Gral. respecto a la contratación del MMO Miguel Ángel Navarrete, a fin de que cumpla funciones de Intendente de las operaciones y mantenimiento del nuevo edificio de la localidad de Cutral-Có. Y considerando: Que fundado tal requerimiento en que el mencionado profesional, en razón de haberse desempeñado como sobreestante durante la construcción del mencionado edificio, tiene conocimiento del equipamiento instalado, por lo que resulta ser la persona idónea para participar en la puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo de los sistemas de climatización, instalación eléctrica y sanitaria, control de funcionamiento de ascensores y controles Grales. del edificio. Asimismo informa que se ha efectuado la reserva presupuestaria para atender el gasto que insumiría tal contratación. Luego de un intercambio de opiniones, de conformidad fiscal. Se resuelve: 1°) Disponer la contratación, bajo la modalidad de locación de servicio, del MMO Miguel Ángel Navarrete, DNI 16.696.308, por el término de seis (6) meses, y por un monto mensual de pesos tres mil setecientos ochenta (\$ 3.780). 2°) Facultar a Presidencia para suscribir el instrumento referido. 3°)

Encuadrar la presente contratación directa en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley N° 2141. 4°) Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las disposiciones del Artículo 75 del Decreto N° 2758/95. 5°) Notifíquese. Cúmplase. Tome razón la Administración Gral.. Fdo. Dr. Oscar E. Masei, Presidente, los Señores Vocales, Dres. Ricardo T. Kohon, Eduardo F. Cia, Antonio G. Labate y la Dra. Graciela Martínez de Corvalán; el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Alberto Tribug y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Alejandro T. Gavernet. Con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel N. Van Der Walt. Secretaría, 03 de julio de 2009. Fdo. Dra. Elisa C. Flores.

1p 17-07-09

Testimonio Acuerdo N° 4402. Fecha 01 de julio de 2009. **XII.** Tribunal Superior de Justicia sobre prórroga locaciones de servicio. Visto: El vencimiento de las locaciones de servicio suscriptas con el Operador de Fuero Gustavo Pérez; Arq. Fernando Mendaza; MMO. Rudy N. Canay; Cr. Jorge A. Diez; Arq. Jorge N. Villanueva; Arq. Alejandra Cárcar; Analista en Computación Hernán H. Herrera; Mario R. Mangin; R. Braga y el Ing. Raúl Dalgarando. Y considerando: Los informes elaborados y lo solicitado por lo titulares de los diferentes organismos de los que dependen cada uno de los nombrados, en orden a la necesidad continuar con la prestación de los servicios que cumplen en las distintas áreas, de conformidad fiscal. Se resuelve: 1°) Prorrogar las locaciones de servicios vigentes suscriptas con: El Operador de Fuero Gustavo Pérez; Arq. Fernando Mendaza; MMO. Rudy N. Canay; Cr. Jorge A. Diez; Arq. Jorge N. Villanueva, Arq. Alejandra Cárcar; A. C. Hernán H. Herrera; Mario R. Magin y Analía R. Braga, hasta el 31 de diciembre del año en curso. 2°) Prorrogar la locación de servicio suscripta con el Ing. Raúl Dalgarando por el término de tres meses a partir de su vencimiento. 3°) Facultar al Sr. Presidente a suscribir los contratos respectivos. 4°) Encuadrar la contratación directa en las disposiciones del apartado c) del inciso 2) del Artículo 64 de la Ley 2141. 5°) Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las disposiciones del Artículo 75 del De-

creto 2758/95. 6º) Notifíquese. Tome conocimiento la Administración Gral. y cúmplase por la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales. Fdo. Dr. Oscar E. Massei, Presidente, los Señores Vocales, Dres. Ricardo T. Kohon, Eduardo F. Cia, Antonio G. Labate y la Dra. Graciela Martínez de Corvalán; el Sr. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Alberto Tribug y el Sr. Defensor ante el Cuerpo, Dr. Alejandro T. Gavernet. con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel N. Van Der Walt. Secretaria, 03 de julio de 2009. Fdo. Dra. Elisa C. Flores.

1p 17-07-09

El Dr. Andrés Daniel Luchino, Juez a cargo del Juzgado Civil Nro. 2 de la IV Circunscripción Judicial, sito en calles Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Juan Carlos Agüero y de Raquel Ana Beatriz Calo y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Juan Carlos Agüero y Doña Raquel Ana Beatriz Calo, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados: «**Agüero Juan Carlos y Otra s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 23.813/09). El presente debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén. Junín de los Andes, 26 de junio de 2009. Fdo. Gabriel Ciucci, Secretario Subrogante.

1p 17-07-09

AVISOS

GMR S.A.

Elección por renuncia de los miembros del Directorio de la Sociedad

Documentos: Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria y Acta de Directorio de fecha 6 de diciembre del 2008. Directorio: Presidente: Dario Jorge Finuari, Documento Nacional de Identidad número 18.039.188 y Director Suplente: Verónica Alejandra Rivero, Documento Nacional de Identidad número 18.445.883. Fdo. Darío Jorge Finuari, Presidente.

1p 17-07-09

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 156/DPR/09

Neuquén, 26 de junio de 2009

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente N° 4795-003479/09, del Registro de la Dirección Provincial de Rentas, lo establecido en los Artículos 5°, 6°, 9°, 20°, 21°, 28°, 58°, 59° y 228° del Código Fiscal Provincial vigente en la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 319/DPR/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Dpto. Atención al Público ha solicitado evaluar la posibilidad de designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a los contribuyentes Círculo de Inversores S.A. de ahorro para fines determinados; Fiat Auto S.A. de ahorro para fines determinados y Chevrolet S.A. de ahorro para fines determinados quienes tienen por objeto financiar la adquisición de automotores por parte de los particulares mediante la formalización de planes de ahorro previo;

Que a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente la retención en la fuente del tributo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén (T.O. 1997) en sus Artículos 9°, 58° y 228°, establecen las facultades de esta Dirección Provincial para designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones como así también reglamentar las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello y en uso de las facultades conferidas

por el Código Fiscal,

RESOLUCIÓN N° 161/DPR/09**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Neuquén, 30 de junio de 2009

Artículo 1°: Designar como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos a las siguientes Empresas:

. Círculo de Inversores S.A. de ahorro para fines determinados CUIT N° 30-56961810-6 bajo el N° 32000456.

. Fiat Auto S.A. de ahorro para fines determinados CUIT N° 30-69223905-5 bajo el N° 32000442.

. Chevrolet S.A. de ahorro para fines determinados CUIT N° 30-68588847-1 bajo el N° 32000439.

Artículo 2°: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 319/DPR/05.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 1° de agosto del 2009.

Artículo 4°: Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el Pagará, que forma parte del Anexo I de la presente.

Artículo 5°: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.

Fdo.) Cr. Jorge Sabio, Director Provincial de Rentas

ANEXO I

NOMBRE DEL AGENTE:

Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.

Inscripción N° Resolución N°/DPR/2006

Pagado por Declaración Jurada \$

Operación registrada con el N°
en DDJJ correspondiente al período/.....

Firma del Responsable

VISTO:

Lo establecido en los Decretos N° 2398/94 y N° 2927/98, las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85, N° 168/DG/DGR/85, N° 380/DPR/93, N° 050/DPR/94, N° 071/DPR/97, N° 489/DPR/05, N° 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal (T.O. 1.997), y el Expediente N° 4795-003965/09, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dirección Gral. de Recaudación - Departamento Retención y Percepción- s/Proyecto de Resolución s/Tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en julio de 2009" y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62° y 68° del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de julio de 2009;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto N° 2927/98 y la Resolución N° 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62° y 68° del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución N° 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones N° 138/DG/DGR/85 y N° 168/DG/DGR/85 e Instrucción N° 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos-Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución N° 008/DPR/94, en su Artículo 1° fija en pesos dos mil (\$2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de

los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3° de la Resolución N° 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución N° 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución N° 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72° y 73° del Código Fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 43° del Código Fiscal Provincial, es facultad de esta Dirección actualizar los valores de dicho Artículo, siendo necesario modificar los importes mínimos y máximos de la multa allí prevista, la que fue dispuesta por Resolución 091/DPR/09 que establecía la tasa de interés y otros valores para el mes de abril/09;

Que la Dirección Técnica y Legal ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinar que la tasa de interés

mensual prevista por los Artículos 62° y 68° -último párrafo-, del Código Fiscal, será del 2,47 % (dos con cuarenta y siete centésimos por ciento).

Artículo 2°: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de julio de 2009, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la Multa establecida en el Artículo 43° del Código Fiscal, en la suma de pesos doscientos noventa y cinco con veintitres centavos (\$295.23) y pesos dos mil novecientos cincuenta y dos con veintiséis centavos (\$2,952.26), respectivamente,

Artículo 5°: Establecer para el mes de julio de 2009, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6°: La presente Resolución tendrá validez a partir del 1° de julio de 2009, inclusive.

Artículo 7°: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo.) Cr. Jorge Sabio, Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

**ÍNDICES DIARIOS DE TASAS DE INTERESES RESARCITORIOS
(Art. 68° C.F. último párrafo)**

Día	ENE-09	FEB-09	MAR-09	ABR-09	MAY-09	JUN-09	JUL-09
1	104,3504	104,3752	104,3998	104,4256	104,4429	104,4740	104,4986
2	104,3512	104,3761	104,4006	104,4253	104,4500	104,4748	104,4994
3	104,3520	104,3770	104,4014	104,4262	104,4508	104,4756	104,5002
4	104,3528	104,3779	104,4022	104,4270	104,4516	104,4764	104,5010
5	104,3536	104,3788	104,4030	104,4278	104,4524	104,4773	104,5018
6	104,3544	104,3796	104,4038	104,4286	104,4532	104,4781	104,5026
7	104,3552	104,3805	104,4046	104,4295	104,4540	104,4789	104,5034
8	104,3560	104,3814	104,4054	104,4303	104,4548	104,4797	104,5042
9	104,3568	104,3823	104,4062	104,4311	104,4556	104,4806	104,5050
10	104,3576	104,3832	104,4070	104,4319	104,4564	104,4814	104,5058
11	104,3584	104,3840	104,4078	104,4327	104,4572	104,4822	104,5066

12	104,3592	104,3849	104,4086	104,4336	104,4580	104,4830	104,5074
13	104,3600	104,3858	104,4094	104,4344	104,4588	104,4838	104,5082
14	104,3608	104,3867	104,4102	104,4352	104,4596	104,4847	104,5090
15	104,3616	104,3876	104,4110	104,4360	104,4604	104,4855	104,5098
16	104,3624	104,3885	104,4118	104,4369	104,4612	104,4863	104,5106
17	104,3632	104,3893	104,4126	104,4377	104,4620	104,4871	104,5114
18	104,3640	104,3902	104,4134	104,4385	104,4628	104,4880	104,5122
19	104,3648	104,3911	104,4142	104,4393	104,4636	104,4888	104,5130
20	104,3656	104,3920	104,4150	104,4402	104,4644	104,4896	104,5138
21	104,3664	104,3929	104,4158	104,4410	104,4652	104,4904	104,5148
22	104,3672	104,3937	104,4166	104,4418	104,4660	104,4912	104,5154
23	104,3680	104,3946	104,4174	104,4426	104,4668	104,4921	104,5162
24	104,3688	104,3955	104,4182	104,4434	104,4676	104,4929	104,5170
25	104,3696	104,3964	104,4190	104,4443	104,4684	104,4937	104,5178
26	104,3704	104,3973	104,4198	104,4451	104,4692	104,4945	104,5186
27	104,3712	104,3982	104,4206	104,4459	104,4700	104,4954	104,5194
28	104,3720	104,3990	104,4214	104,4467	104,4708	104,4962	104,5201
29	104,3728		104,4222	104,4476	104,4715	104,4970	104,5209
30	104,3736		104,4229	104,4484	104,4723	104,4978	104,5217
31	104,3743		104,4237		104,4731		104,5225
%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%	2,47%
Res.N° 298/08	19/09	036/09	091/09	095/09	129/09		

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2
COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	1998	1999	2000	2001
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	2002	2003	2004	2005
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8902	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8339	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976

Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	0,9975	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9942	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9992
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	0,9911

Mes	2006	2007	2008	2009
Enero	0,9866	0,9965	0,9922	1,0020
Febrero	0,9844	0,9918	0,9908	0,9988
Marzo	1,0063	0,9938	0,9889	0,9907
Abril	0,9857	0,9830	0,9897	0,9929
Mayo	0,9960	0,9847	0,9894	0,9964
Junio	0,9920	0,9809	0,9882	
Julio	0,9929	0,9778	0,9925	
Agosto	0,9936	0,9924	0,9917	
Septiembre	1,0026	0,9898	0,9945	
Octubre	0,9959	0,9909	0,9945	
Noviembre	0,9990	0,9896	1,0028	
Diciembre	0,9961	0,9937	1,0012	

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución N° 608/09

Neuquén, 06 de julio 2009.

VISTO:

Los reclamos interpuestos por los agentes del Ente, no afiliados a ningún sindicato, mediante el cual se solicita se cese en la aplicación del Punto IV.1.5. y el Dictamen N° 04/09 de la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Punto IV.1.5, consiste en lo que se conoce como Derecho de Uso de Convenio y representa para los agentes una retención de 2,2%, sobre sus haberes mensuales, el que se le deposita posteriormente al Gremio, signatario del CCT;

Que el mencionado ítem "uso de convenio" se encuentra incluido en el Convenio Colectivo para el Personal del Ente, en el Punto IV.1.5., el que fuera aprobado mediante Resolución de la Subsecretaría de Trabajo N° 091/07;

Que tal lo expuesto por los reclamantes mediante Ley N° 2.564 se aprueba el Título III, del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del E.P.A.S.;

Que el mencionado Título III, del Convenio, con-

tiene disposiciones sobre lo relativo al escalafón y retribuciones de los agentes del E.P.A.S.;

Que el haberse aprobado el Título III, mediante Ley N° 2.564, responde al hecho que los haberes de los agentes de la Administración se encuentran dispuestos por la Ley de Remuneraciones, debiendo ser modificados por una norma legal de idéntica jerarquía normativa;

Que como bien hacen mención los reclamantes, el Art. 17 del Constitución Nacional dispone, protección a la propiedad de los habitantes de la Nación, asimismo en dicho sentido, la Corte Suprema de la Nación ha sostenido en el fallo "Bourdieu", Fallos 145:307, que el término propiedad tal como se lo emplea en los Arts. 14 y 17 de la Constitución, comprende todos los intereses que un hombre pueda poseer, fuera de si mismo, fuera de su vida y de su libertad y se integra con todos los derechos que tengan valor reconocido, ya sean que surjan de las relaciones de derecho privado o de actos administrativos;

Que como pacíficamente se ha reconocido, los derechos pueden ser reglamentados, pero la reglamentación de los mismos no puede alterar su sentido; Asimismo los derechos individuales pueden ser válidamente restringidos, en pos del bien social y en base al poder de policía que goza el estado;

Que no puede pasarse por alto que la restric-

ción de los derechos individuales, debe ser dispuesta por ley;

Que la restricción de la propiedad o el régimen de los impuestos, son facultades exclusivas del Poder Legislativo, quedando prohibida toda delegación de los mismos al Poder Ejecutivo;

Que la Ley N° 1.974 en su Art. 1º menciona que "No será materia de las Convenciones Colectivas de Trabajo lo que constitucionalmente sea facultad del Poder Legislativo..." por lo que se aprecia que el haber homologado el Punto IV.1.5. del CCT, mediante Resolución N° 091/07, punto que no ha sido pasado por Ley posterior, como si lo ha sido el Título III, la Subsecretaría de Trabajo, falló al efectuar el control de legalidad sobre el punto en cuestión, toda vez que el punto IV.1.5. del CCT contraviene una norma legal;

Que asimismo el Acto Administrativo es impugnabile en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 1.284, Ley de Procedimiento Administrativo toda vez que el mismo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41, contiene un objeto prohibido, como es aprobar un CCT, que contiene una cláusula prohibida por el orden normativo (inc. a) y contravenga disposiciones constitucionales y legislativas (inc. e);

Que la mencionada Resolución adolece de un Vicio Muy Grave de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 66 inc. c) y por lo tanto resulta en un acto de aplicación no obligatoria, el cual no debe ser cumplido ni ejecutado por los agentes públicos, y el vicio ataca el acto desde su creación, por lo cual las consecuencias del no aplicar el mismo corresponde sea retroactiva, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 70, 71 y ctes.;

Que la retención del derecho de "Uso de Convenio", al excluir del mismo a los trabajadores afiliados a alguno de los gremios signatarios del C.C.T., lisa y llanamente dispone una discriminación entre trabajadores afiliados a uno de los gremios y los no afiliados, discriminación prohibida por todo el ordenamiento jurídico nacional, así como por los Tratados Internacionales;

Que a entender de este Directorio, también se viola la libertad de afiliación sindical, la que no sólo puede entenderse como libertad de asociarse a un sindicato, si no que debe entenderse en su sentido amplio, la que sería libertad de no asociarse, al imponerse a los trabajadores no afiliados una retención como la atacada en los reclamos interpuestos;

Que según explica la Dra. María Angélica Gelli, en su obra, Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada, 2º Edición – La Ley, al comentar el Art. 14 Bis, "...el convenio homologado se equipara a una ley entre las partes y alcanza con su fuerza normativa a aquellos que no lo firmaron pero están ligados por la representación que invisten los firmantes.";

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al resolver en la causa "Badano y Perazzo, S.C." LL 1986-D-171, reconoce que la regularidad de la creación (del CCT) no implica necesariamente que su contenido no pueda ser objetado como contrario a la Constitución.;

Que como se reconoce pacíficamente, los derechos consagrados en la Constitución Nacional se encuentran sometidos a las leyes que reglamentan su ejercicio y no resultan ilegalmente afectados por la imposición de condiciones que guarden adecuada proporción con la necesidad de salvaguardar otros intereses, para que la reglamentación de los mismos pueda ser atacada, será preciso demostrar que la misma afecta sustancial e ilegítimamente otros derechos o garantías amparados por la Ley fundamental;

Que como ya se mencionó, el punto IV.1.5. viola el derecho a la propiedad de los reclamantes, así como también se afecta el principio de legalidad, ambos reconocidos Constitucionalmente;

Que se aprecia prima facie una discriminación entre afiliados al sindicato y no afiliados, discriminación que en este caso en particular beneficia a los afiliados, pero este dictaminador, encuentra el punto de comparación abominable al ordenamiento jurídico;

Que en la inteligencia de este Directorio, se está violando de esta manera la libertad de asociación sindical, la que debe entenderse como libertad de asociarse sindicalmente, formar asociaciones, participar en la conducción de las mismas, renunciar al sindicato sin consecuencia alguna o simplemente no asociarse, toda vez que la excepción efectuada a favor de los trabajadores afiliados al sindicato, constriñe aunque más no sea indirectamente a los trabajadores no afiliados, a adherirse al sindicato signatario, para no ver disminuido su haber;

Que en ese sentido la Corte Suprema de Justicia en el caso "Outon", declaró la inconstitucionalidad del Decreto del Poder Ejecutivo que exigía

el carnet sindical para obtener trabajo. En correcta interpretación la Corte sostuvo que la libertad de afiliación importa el derecho de afiliarse al sindicato que se prefiera o no afiliarse a ninguno. La afiliación coactiva no puede coonestarse con supuestas razones de interés sindical – C.S.J.N., 23/03/1967 – L.L. 126, 192;

Que la mencionada jurisprudencia en contra de la limitación a la libertad sindical es mantenida por la Corte en el Fallo “Asociación Trabajadores del Estado c. Ministerio de Trabajo”;

Que la Dra. Gelli, en su obra ya referenciada, menciona que “Tampoco resulta compatible con la libertad de no asociarse a un sindicato, la imposición de contribuciones obligatorias de los no afiliados,..”;

Que la Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales, en su Art. 4, inc. b) recepta esta interpretación al disponer que los trabajadores gozan del derecho sindical de afiliarse a las asociaciones sindicales, no afiliarse o desafiliarse;

Que dicha ley, al tratar la constitución del patrimonio de las Asociaciones Sindicales, dispone que el mismo se integrará con “Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y contribuciones de solidaridad que pacten en los términos de la ley de convenciones colectivas”, analizando la cuestión, resulta evidente que el derecho “Uso de Convenio”, no puede interpretarse como una contribución de solidaridad, toda vez que la misma es coactiva, tasada y de carácter periódico;

Que la conducta del gremio al imponer (aunque sea convencionalmente) el Uso del Convenio, podría interpretarse como práctica desleal por parte del gremio tal lo dispuesto en el Art. 53 incs. a), d) y j);

Que la reglamentación de los derechos fundamentales no puede ser utilizada como un medio tendiente a impedir que se cumplan los fines previstos en la norma, cuando el acto discriminatorio se funda en normas convencionales, manifiestamente contrarias al espíritu y a la letra de la ley suprema;

Que analizado lo expuesto supra y teniendo en cuenta el espíritu y finalidad perseguida, por todo el ordenamiento en cuanto a libertad sindical, sobre todo en cuanto a mejorar las condiciones laborales de los empleados, vía convencional, se advierte que el punto IV.1.5., contraria el espíritu del mencionado ordenamiento y del CCT, resultando

el mismo en una cuestión abominable a los derechos fundamentales, violando el derecho a la propiedad, a la igualdad, a la libre asociación sindical, por lo cual debe hacerse lugar al reclamo impetrado por los agentes mencionados en el Anexo I de la presente, por resultar inconstitucional el Punto IV.1.5. del C.C.T., violatorio de los Artículos 14, 14 Bis y 17 de la Constitución de la Nación Argentina;

Que por la conclusión arribada corresponde cesar en la aplicación del mencionado punto IV.1.5., e iniciar las correspondientes acciones tendientes a lograr la declaración de inconstitucionalidad del mencionado punto, por las vías que correspondan, a fin de hacer cesar la obligación del Ente, como agente de retención;

Que la cesación en la aplicación del mencionado punto IV.1.5., atento ser considerado inconstitucional y careciendo por ello de fuerza ejecutiva, corresponde hacerla extensiva a la integralidad de los trabajadores alcanzados por el mencionado punto, toda vez que continuar aplicando un punto del CCT, que es inconstitucional, a los agentes no reclamantes, resultaría en violatorio del principio de igualdad dispuesto por el Art. 16 de la Constitución Nacional;

Que por ello corresponde dictar la presente resolución, a los fines de cesar en el descuento dispuesto mediante el punto IV.1.5., para con los agentes del Ente;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Césese, preventivamente hasta tanto se expida la autoridad judicial, en la aplicación del punto IV.1.5. del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente.

Artículo 2º: Césese en el descuento de los haberes de los agentes del Ente, en concepto de Derecho de Uso de Convenio, por ser el mismo inconstitucional, en base a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 3º: Notifíquese, a través de la Gerencia Recursos Humanos del E.P.A.S., regístrese y archívese.

FDO.) DAMIANI

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER**Ordenanzas Sintetizadas Año 2009**

2866 - Autoriza venta de la parcela B1 Sección C3 al Sr. Juan Carlos Sánchez.

2867 - Derogación Ordenanza 2764/09. Otórgase permiso de ocupación precaria.

2868 - Adjudica tenencia provisoria a la Sra. Julia A. Sánchez.

2869 - Adjudica en venta tenencia Lote 10, Fracción Colonia San Francisco al Sr. Mariano Miguel Miñana.

2870 - Acepta cesión superficie al dominio público y privado municipal destinado a la instalación estación de bombeo en Bº Obrero.

2871 - Adjudicación definitiva y en venta la parcela Parque Industrial al Sr. Roberto D. Kovalow y Sra. Mariela E. Rojas.

2872 - Prorrogar por 1 año la adjudicación de parcela en el Parque Industrial a la empresa Agua Destilada «Destoil Servicios».

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ****DECRETO Nº 0939/09****VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CUTRAL-CÓ
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulga la Ordenanza 2240/09 de la Municipalidad de Cutral-Có.

ORDENANZA Nº 2240/09

**«MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO»**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Aprueba la versión preliminar del Manual de Misiones y Funciones de las Secreta-

rías e Institutos de la Municipalidad de Cutral-Có que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza

DECRETO Nº 1176/09**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CUTRAL-CÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Promulga la Ordenanza Nº 2242/09 de la Municipalidad de Cutral-Có.

ORDENANZA Nº 2242/09

**«REDUCCIÓN DE TRIBUTOS
A PEQUEÑOS TALLERES»**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: A los fines de la presente Ordenanza se consideran pequeños Talleres a quienes en forma individual, con su grupo familiar y/o hasta con un empleado debidamente inscripto conforme las leyes laborales vigentes, desarrollen las siguientes actividades:

- a) Talleres mecánicos
- b) Talleres metalúrgicos
- c) Talleres de reparación de relojes
- d) Talleres de costura
- e) Gomerías

DECRETO Nº 1187/09**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE CUTRAL-CÓ
DECRETA**

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 2245/09 de la Municipalidad de Cutral-Có.

ORDENANZA N° 2245/09**«SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA
ORDENANZA N° 2219/08»****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CUTRAL-CÓ SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: Suspenda la aplicación de la Ordenanza N° 2219/08 por el tiempo que dure la remodelación de la calle Roca.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES****Resolución N° 067/2009**

Por ello:

**Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
EN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DN. HUGO
HORACIO WERNLI
RESUELVE:**

Artículo N° 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1189/2009 en todos sus términos.

Artículo N° 2: Comuníquese a las Secretarías correspondientes, HCD, Juzgado de Faltas, Organizaciones Públicas y Privadas, Comité de Crisis, publíquese y una vez cumplido, Archívese.

Fdo. Hugo H. Wernli, Intendente.

ORDENANZA N° 1189/2009

VISTO:

Lo resuelto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), decidió elevar el nivel de Alerta de Pandemia de la Fase 5 a la Fase 6 siendo éste el máximo nivel de alerta y consecuentemente, declarar oficialmente el inicio de la Epidemia Mundial de Influenza A H1 N1; y teniendo en cuenta que la comunidad de Rincón de los Sauces no escapa a tal situación;

CONSIDERANDO:

Que, en contraste con la influenza estacional, que afecta entre el 5 y el 20% de la población, una

pandemia puede afectar hasta el 50% de la misma ocasionando mayor número de muertos, desorden social con posible colapso de los servicios médicos, de seguridad y grandes pérdidas económicas;

Que por tales motivos, la Provincia emitió el Decreto N° 1084/09, en donde se suspende el dictado de clases dentro del territorio provincial;

Que por Decreto N°057/09 se declaró la emergencia sanitaria en la ciudad de Rincón de los Sauces y la conformación de un comité de crisis;

Que en nuestra comunidad en estas últimas semanas se han incrementado notablemente casos de gripe sin distinción de su tipo;

Que la celeridad en la adopción de medidas es fundamental para reducir el impacto de la pandemia;

Que el contexto descripto otorga la posibilidad de aplicar en la ciudad medidas de escudamiento y de distanciamiento social; con el objetivo de mantener a la población protegida y evitar la circulación viral;

Que, de tal modo, se procurará minimizar los riesgos de aparición de casos graves que requieran una infraestructura sanitaria de atención ya limitada por la ocurrencia estacional de infecciones respiratorias, y agravada por la pandemia a la que se viene haciendo referencia;

Que en la ciudad se ha creado un COMITÉ DE CRISIS, con la incorporación de las instituciones que se han interesado en la problemática señalada;

Que dicho COMITÉ sesionará periódicamente, emitiéndose también a diario partes informativos y comunicaciones a la comunidad;

Que dicha situación particular es la que determina la necesidad de extremar medidas de escudamiento y distanciamiento social;

Que similar conducta han asumido los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias de Rio Negro, de Neuquén; Y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que adelantó el comienzo la FERIA JUDICIAL de invierno al lunes 6 de julio;

Que esta situación de extrema gravedad nos conduce a la necesidad de implementar medidas como es: a) evitar concurrir y permanecer en cualquier espacio cerrado densamente ocupado por personas; b) aislamiento voluntario domiciliario de todas las personas que presenten síntomas compatibles con gripe y evitar contacto con

personas con síntomas; c) desaconsejar y/o posponer actividades que concentren personas en lugares cerrados; d) extremar medidas de prevención como lavado frecuente de manos, ventilación de ambientes y cobertura de nariz y boca al toser o estornudar; e) desaconsejar y/o posponer viajes grupales.

Que la implementación de este tipo de medidas y otras acordes a las recomendaciones ya difundidas por las distintas organizaciones de salud, redundaría en una disminución de nuevos casos o de casos graves, se evitaría además el colapso del sistema sanitario local, así como también de los recursos destinados al tratamiento de dicha afección;

Que epidemiológicamente se están cursando las semanas de máxima incidencia anual de enfermedades infecciosas respiratorias y que se espera mayor grado de aumento en las próximas semanas;

Que, sumado a ello, la aparición de este nuevo agente etiológico, del cual se desconoce su comportamiento, torna conveniente agotar las medidas tendientes a limitar esta infección;

Que conductas similares a esta han asumido otros Municipios, como el de Avellaneda, Quilmes, Pergamino, etc;

Que, interin transcurre dicho plazo, se evaluará la evolución o involución de la pandemia, quedando a disposición el Concejo Deliberante a solicitud del Comité de Crisis y/o Departamento Ejecutivo Municipal, para decidir mediante la norma correspondiente la prórroga o levantamiento de la medida, con remisión a las recomendaciones que entonces dicte el Comité de Crisis;

Que teniendo en cuenta los concejos y sugerencias de Programas Nacionales y Provinciales de concientización llevados a cabo, NO han sido tomados en cuenta por un gran porcentaje de la población, por lo cual es primordial tomar una serie de medidas a partir de la sanción de esta norma.

Que esta enfermedad es de altísima contagiosidad y transmisibilidad y que esto es potencia, cuando el contacto de persona a persona es mayor, fundamentalmente en lugares cerrados de alta concentración de individuos.

Que por ser Rincón de los Sauces una localidad muy particular en cuanto a la escasa cantidad de lugares de esparcimiento o recreación,

caracterizándose por tener una importante actividad nocturna con una masiva concurrencia de personas a dichos lugares cerrados, observándose mayormente en los mismos una gran asistencia de población joven.

Que, asimismo, se aconsejó que los lugares que deban permanecer abiertos para mantener el funcionamiento básico de la ciudad, deberán cumplir con las normas de bioseguridad que el Comité de Crisis recomiende mientras dure el estado de emergencia; entre las cuales se han dispuesto en la reunión del día 7 de julio, las siguientes:

a) En cuanto a las instituciones como bancos, supermercados, terminal de ómnibus y otras dependencias locales con asiento en nuestra ciudad, el Comité de Crisis recomendó:

- o Habilitar todas las cajas disponibles para evitar la aglomeración de personas haciendo hileras en lugares cerrados;
- o En caso de formación de hileras, restringir el ingreso de nuevas personas hasta que se descomprima el interior del edificio;
- o Asegurar la limpieza constante de todas las superficies de contacto habitual (picaportes, pantallas, teclados, etc.);
- o Garantizar las condiciones de higiene para los empleados mediante la provisión de alcohol, guantes, barbijos y todo aquello que sea necesario en función a la tarea desempeñada.

b) Las empresas y personas prestatarias del servicio de transporte público, tanto taxis como colectivos, se les exigirá:

- o La limpieza constante de los vehículos, empleando alcohol al 70 por ciento, sobre todo sobre aquellas superficies de contacto habituales como manijas, pasamanos, agarraderas, timbres y levanta cristales.
- o Los vehículos deberán circular obligatoriamente con las ventanillas abiertas, aún cuando la temperatura sea baja.
- o En el caso de los colectivos, deberán ser higienizados al inicio y final de cada recorrido.

c) Por su parte, la Municipalidad deberá poner en marcha una serie de medidas internas como parte de las acciones sanitarias que se implementan en la ciudad. Éstas son:

- Se regulará la entrada a los edificios municipales para evitar aglomeraciones en su interior; los contribuyentes podrán ir pasando en grupos reducidos;
- Estas medidas, se suman a las ya adoptadas preventivamente el martes pasado, cuando se suspendieron todos los talleres barriales de Cultura, las actividades deportivas (Ligas deportivas comunitarias y privadas), los talleres Aprender para Emprender y los Centros Infantiles.

Que, para ser efectivas, todas estas medidas deben ser necesariamente complementadas con cuidados y medidas de carácter personal y familiar, entre las cuales se destacan:

- Evitar asistir en grupo a los espacios comunes (supermercados, bancos, etc.). Una sola persona puede ser la encargada de realizar la tarea correspondiente;
- Evitar cualquier reunión numerosa que no sea estrictamente necesaria;
- Lavarse periódicamente las manos con agua y jabón durante 20 segundos o higienizarlas con alcohol y secarlas con papel descartable;
- Cubrirse con papel descartable la nariz y la boca al estornudar, en su ausencia hacerlo en el ángulo interno del codo (si se hace con la mano, se contaminan las superficies tocadas con posterioridad);
- Tener cuidado con las secreciones de las vías respiratorias cuando se encuentren otras personas (evitar saludo con beso y mano);
- Mantener los ambientes familiares, laborales y comerciales ventilados y limpios con lavandina.
- No compartir utensilios como bombillas y vajilla;
- Ante síntomas de gripe, autoaislarse y consultar con el médico.

Que, paralelamente, y en función a la situa-

ción de hecho descripta en los considerandos precedentes y de las carencias del Hospital de la ciudad que surgen del relevamiento efectuado por el Comité de Crisis, corresponde solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén que garantice la provisión al mismo de las dosis necesarias de la medicación antiviral, así como también de recursos humanos necesarios.

Que el Concejo Deliberante constituido en comisión y en tratamiento sobre tablas, en sesión ordinaria del día de la fecha considera que ante esta pandemia, lo más importante y lo que debe prevalecer es priorizar la salud y la vida de nuestros habitantes

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANAZA**

Artículo 1º) Disponer con carácter obligatorio, y por un plazo de cinco (5) días, contados a partir de las 00,00 hs. del día jueves 9 de julio hasta las 00,00 hs. del día martes 14 de julio del corriente año, las siguientes medidas de escudamiento y distanciamiento social:

- a.- El cierre de los locales y/o confiterías bailables, de tipo bailables, casinos, salones de fiesta y cultos, pubs, cibernets, jardines privados, peloteros y todo otro lugar cerrado densamente concurrido de personas; sean estos públicos o privados.
- b.- La suspensión de todo tipo de espectáculos artísticos, de actividades deportivas, culturales y recreativas que se realicen en lugares cerrados y con concurrencia masiva de público.
- c.- Cierre a las 24.00 horas, en la atención al público de las confiterías, restaurante, pizzerías, bares. Estos locales comerciales deberán respetar en su interior una distribución de las mesas y sillas de manera que exista una distancia entre ellas de 1,50 mts a 1,80 mts. Asimismo exige que los empleados que manipulen alimentos deban utilizar bar-

bijo y guantes descartables .

Artículo 2º: Aquellos locales en donde se realicen trámites, pagos y todo lo que requiera formación de filas de personas, ingresarán en un máximo de cinco (5) personas, por vez, quedando los demás en espera en un ambiente abierto a excepción de las instituciones bancarias en las cuales ingresarán grupos de quince personas.

Artículo 3º: Exigir a los transportes públicos y privados, llámense: servicios de línea interjurisdiccional de pasajeros, transporte de personal para empresas de servicios o privadas, servicios de taxis, servicios de remis, que deberán cumplir en forma obligatoria con la desinfección de las unidades al principio y al final de cada recorrido, debiendo contar con los elementos de bioseguridad dispuestos y recomendados por las autoridades de Salud Pública.

Artículo 4º: Aplicar durante la emergencia en la ciudad las medidas que recomiende el COMITÉ DE CRISIS en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza conformado al efecto, las que tendrán carácter obligatorio para sus destinatarios.

Artículo 5º: El plazo de suspensión establecido en el Artículo 1º y La Emergencia dispuesta en la presente podrá ser prorrogada por El Concejo Deliberante a solicitud fundada por el Poder Ejecutivo Municipal y/o por el Comité de Crisis.

Artículo 6º) Solicitar al Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén que garantice la provisión al Hospital de Rincón de los Sauces de las dosis necesarias de la medicación antiviral, así como también de Recursos Técnicos y de Recursos Humanos necesarios para hacer frente a la demanda.

Artículo 7º: El no, cumplimiento a la presente norma será pasible a toda sanción que resuelva el Juzgado de Faltas de Rincón de los Sauces, incluyendo la cláusula y/o toda medida accesorio.

Artículo 8º): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los propietarios de locales mencionados en el Artículo 1º, dése amplia difusión y cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Evita del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 08 días del mes de julio de 2009 en

sesión ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes según consta en Acta N°1290.

ANEXO I

a) Los comercios que expenden productos alimenticios para consumo humano y/o materia prima, deberán reducir a un 25% la capacidad de personas teniendo en cuenta la superficie del local comercial, priorizando la atención a embarazadas, madres con bebés pequeños, ancianos y a personas que muestren síntomas de afección respiratoria.

b) Establecer para los hipermercados, supermercados y bancos, que se habiliten todas las cajas disponibles para evitar la aglomeración de personas haciendo hileras en lugares cerrados;

c) En caso de formación de hileras, restringir el ingreso de nuevas personas hasta que se descomprima el interior del edificio;

d) Asegurar la limpieza constante de todas las superficies de contacto habitual (picaportes, pantallas, teclados, etc.);

e) Garantizar las condiciones de higiene para los empleados mediante la provisión de alcohol, guantes, barbijos y todo aquello que sea necesario en función a la tarea desempeñada.

f) Mantener la limpieza constante de los vehículos relacionados al transporte público de pasajeros como taxis, remises y colectivos, empleando alcohol al 70 por ciento, sobre todo en aquellas superficies de contacto habituales como manijas, pasamanos, agarraderas y levanta cristales.

g) Los vehículos deberán circular obligatoriamente con las ventanillas abiertas, aún cuando la temperatura sea baja.

h) Se regulará la entrada a los edificios municipales para evitar aglomeraciones en su interior; los contribuyentes podrán ir pasando en grupos reducidos;

i) Estas medidas, se suman a las ya adoptadas preventivamente el martes pasado, cuando se suspendieron todos los talleres barriales de Cultura, las actividades deportivas (ligas deportivas comunitarias y privadas), los talleres Aprender para Emprender y los Centros Infantiles.

j) Los locales mencionados en el Artículo N° 1 Inciso «a» deberán permanecer cerrados las 24 horas del día y por el término establecido.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C - 4092. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Añelo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007”, (Expediente N° 2600-46.299/2007 – Cuerpos I, II y III)**, en trámite por ante este Tribunal; ...Considerando:.... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 3.552/09 D.M., producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla 1: las Observaciones N° 1 inciso 1.1.1); N° 2 incisos 2.2.1), 2.2.2), 2.4.2), 2.5.1) por la suma de \$ 37.835,80, 2.6.1), 2.6.2) y 2.6.3); N° 3 incisos 3.1), 3.2) y 3.3); N° 4 incisos 4.6.1) por la suma de \$ 919,75 y 4.7.1) por la suma de \$ 810,00; de la Planilla 2: las Observaciones N° 1 incisos 1.1.1) y 1.1.2); N° 2 incisos 2.1.1), 2.1.2), 2.1.4) por la suma de \$ 6.980,00, 2.1.5), 2.2.3), 2.2.4), 2.2.5), 2.2.6), 2.2.7.), 2.2.11), 2.2.13), 2.2.17), 2.2.18), 2.3.3) a 2.3.8) por la suma de \$ 19.600,00, 2.4.1), 2.4.2), 2.5.1) por la suma de \$ 1.900,00, 2.5.2), 2.5.3), 2.5.4), 2.5.6), 2.6.1), 2.6.2), 2.6.5), 2.7.2), 2.7.3), 2.7.4), 2.7.6), 2.7.7), 2.7.8), 2.7.9), 2.7.10), 2.7.11) por la suma de \$ 1.110,00, 2.7.14), 2.7.15), 2.7.20), 2.7.21), 2.7.22), 2.7.23), 2.7.24) por la suma de \$ 270,00, 2.7.28), 2.7.29), 2.7.31), 2.7.32), 2.7.35), 2.7.36), 2.7.39) por la suma de \$ 240,00, 2.7.41), 2.7.49), 2.7.53) por la suma de \$ 6.256,50, 2.7.59) por la suma de \$ 1.150,00, 2.7.61), 2.8.2), 2.8.3), 2.8.5), 2.8.6), 2.10.1) – por la suma de \$ 841,15, 2.10.2) por la suma de \$ 845,52, 2.10.3) por la suma de \$ 672,10, 2.10.4) por la suma de \$ 625,52, 2.10.5), 2.10.6), 2.10.7) por la suma de \$ 835,27, 2.10.8) por la suma de \$ 827,50, 2.10.9) por la suma de \$ 436,75, 2.10.10), 2.10.11) por la suma de \$ 521,91, 2.10.12) por la suma de \$ 571,95,

2.12.4) por la suma de \$ 200,00, 2.14.3), 2.17.1) y 2.17.2); N° 3 incisos 3.1), 3.2), 3.4), 3.5), 3.6), 3.8), 3.10), 3.11), 3.13), 3.15), 3.16), 3.17), 3.20), 3.21), 3.22), 3.23), 3.24), 3.25), 3.26), 3.27), 3.28), 3.29), 3.30), 3.31), 3.32), 3.33), 3.34), 3.35) y 3.36); N° 4 incisos 4.1.2.) por la suma de \$ 150,00, 4.4.2) por la suma de \$ 3.030,00, 4.6.2), 4.6.5), 4.7.5) por la suma de \$ 9.350,00, 4.7.7) por la suma de \$ 15.300,00, 4.11.2) por la suma de \$ 407,00, 4.16.1), 4.18.1) por la suma de \$ 500,00 y 4.18.2) por la suma de 326,00; N° 5 incisos 5.3), 5.8), 5.11) y 5.14); N° 8 inciso 8.3) y N° 9 inciso 9.2); oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3.399/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la subsecuenciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla 1 a las Observaciones N° 2 incisos 2.1.1), 2.3.1), 2.3.2), 2.4.1), 2.4.3) y 2.5.1) por la suma de \$ 2030,11, N° 4 incisos 4.1.1), 4.1.2), 4.1.3), 4.2.1), 4.3.1), 4.4.1), 4.5.1), 4.6.1) por la suma de \$ 2.644,45, 4.6.2) y 4.7.1) por la suma de \$ 282,00; de la Planilla 2 a las Observaciones N° 2 incisos 2.1.3), 2.1.4) por la suma de \$ 3.450,00, 2.2.1), 2.2.2.) por la suma de \$ 510,00, 2.2.8), 2.2.9), 2.2.10), 2.2.12), 2.2.14), 2.2.15), 2.2.16), 2.2.19), 2.2.20), 2.3.1.), 2.3.2), 2.3.3) a 2.3.8) por la suma de \$ 2.800,00, 2.3.9), 2.4.3) por la suma de \$ 877,10, 2.4.4), 2.5.1) por la suma de \$ 400,00, 2.5.5) por la suma de \$ 600,00, 2.6.3), 2.6.4), 2.7.1), 2.7.5), 2.7.11), 2.7.12), 2.7.13), 2.7.16), 2.7.17), 2.7.18), 2.7.19), 2.7.24) por la suma de \$ 200,00, 2.7.25), 2.7.26), 2.7.27), 2.7.30), 2.7.33), 2.7.34), 2.7.37), 2.7.38), 2.7.39) por la suma de \$ 637,00, 2.7.40), 2.7.42), 2.7.43), 2.7.44), 2.7.45), 2.7.46), 2.7.47), 2.7.48), 2.7.50), 2.7.51), 2.7.52), 2.7.53) por la suma de \$ 193.50, 2.7.54), 2.7.55), 2.7.56), 2.7.57), 2.7.58), 2.7.59) por la suma de \$ 159,00 y 2.7.60), 2.8.1), 2.8.4), 2.8.7), 2.9.1), 2.10.1) por la suma de \$ 128,75, 2.10.2) por la suma de \$ 116,50, 2.10.3) por la suma de \$ 297,05, 2.10.4) por la suma de \$ 336,50, 2.10.7) por la suma de \$ 161,80, 2.10.8) por la suma de \$ 152,40, 2.10.9) por la suma de \$ 539,43, 2.10.10), 2.10.11) por la suma de \$ 431,30, 2.10.12) por la suma de \$ 406,55, 2.11.1), 2.12.1), 2.12.2), 2.12.3), 2.12.4) por la suma de \$ 306,00, 2.12.5), 2.13.1), 2.13.2), 2.13.3), 2.13.4), 2.14.1), 2.14.2), 2.14.4), 2.15.1), 2.16.1), 2.16.2), 2.16.3), 2.16.4); N° 3 incisos 3.3), 3.7), 3.9), 3.12), 3.14), 3.18) y 3.19); N° 4 incisos 4.1.1), 4.1.2) por la suma de \$ 4.750,00, 4.2.1), 4.2.2.), 4.2.3), 4.2.4), 4.2.5), 4.3.1), 4.3.2), 4.3.3.), 4.3.4), 4.3.5), 4.3.6), 4.3.7),

4.3.8), 4.3.9), 4.4.1) por la suma de \$ 8.000,00, 4.4.2) por la suma de \$ 1.000,00, 4.5.1.), 4.5.2), 4.5.3), 4.5.4), 4.5.5), 4.5.6), 4.6.1), 4.6.3), 4.6.4), 4.7.1), 4.7.2), 4.7.3), 4.7.4), 4.7.5) por la suma de \$ 850,00, 4.7.6), 4.7.7) por la suma de \$ 5.950,00, 4.7.8), 4.8.1), 4.8.2), 4.9.1), 4.9.2), 4.9.3), 4.10.1), 4.11.1), 4.11.2) por la suma de \$ 2.210,00, 4.12.1), 4.12.2), 4.12.3), 4.12.4), 4.12.5), 4.13.1), 4.14.1), 4.15.1), 4.15.2), 4.17.1), 4.17.2), 4.18.1) por la suma de \$ 1.507,35, 4.18.2) por la suma de \$ 1.691,45, 4.19.1), 4.19.2), 2.19.3), 4.19.4), 4.19.5), 4.20.1), 4.20.2), 4.20.3), 4.20.4), 4.20.5), 4.20.6), 4.20.7) y 4.21.1); N° 5 incisos 5.1), 5.2), 5.4), 5.5.), 5.6), 5.7), 5.9), 5.10), 5.12), 5.13), 5.15), 5.16), 5.17), 5.18) y 5.19); N° 6; N° 7; N° 8 incisos 8.1) y 8.2); N° 9 incisos 9.1), 9.3), 9.4) y 9.5); de la Planilla 3 a las Observaciones N° 1 incisos 1.1) a 1.22) y N° 2; y de la Planilla 4 a la Observación N° 1 incisos 1.1) y 1.2); contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3.399/08-D.M. y ratificadas en el Informe N° 3.552/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Añelo correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor N° 3.399/08-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha opinión a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que respecto al Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Estado de Tesorería, por las consideraciones expuestas en los apartados uno, cuatro, cinco, seis y nueve del Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en los apartados dos, nueve, diez y once del Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Disponer la agregación de la documentación agregada como Anexo I - referida a la obra contratada a la empresa Instalquen - "Instalación de red de gas natural y

conexiones domiciliarias de Mz. 50, 52 y 53 - Plano 002-1305-00) - a las actuaciones sumariales que tramitan por expediente 2600-47068/08, con fundamento en lo expresado en el punto 6.1 del apartado nueve del Considerando V. Artículo 6º: Disponer la agregación de la documentación agregada como Anexo II, referida a la obra contratada por la Comuna a la Empresa Zaletto - "Ampliación red de gas natural y conexiones domiciliarias del Parque Industrial y de Servicios, s/ croquis preliminar elaborado por Camuzzi Gas del Sur (plano 002-849-00 y 002-762-00)" - a la actuación sumarial dispuesta mediante Acuerdo C-4017 con relación a la Observación N° 10 del Anexo I de Observaciones del Informe de Auditoría N° 3.103/07, que tramita por expediente N° 2600-44.834/2005 Alcance 1 - Municipalidad de Añelo - Rendición de Cuentas del Ejercicio 2006 - Actuación Sumarial, con fundamento en lo expresado en el punto 6.1 del apartado nueve del Considerando V. Artículo 7º: Aplicar una multa de pesos dos mil (\$2.000,00) al Sr. Oscar Norberto Izaza -Ex Intendente- y una multa de pesos dos mil (\$ 2.000,00) al Sr. José Manuel Muñoz -Ex Secretario de Administración- de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2141 de Administración Financiera y de Control, con fundamento en lo expresado en el apartado once del Considerando V del presente Acuerdo, las que deberán ser depositadas en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta corriente N° 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal para que proceda por vía de apremio. Artículo 8º: Formular -por segunda vez consecutiva- el más severo juicio de reproche a los señores Oscar Norberto Izaza -Ex Intendente- José Manuel Muñoz -Ex Secretario de Administración, Obras y Servicios Público- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Tribunal. Artículo 9º: Advertir a las actuales autoridades que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley

2.141. Artículo 10º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 11º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 12º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Cra. Clarisa Nogueira, Vocal Subrogante; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7529. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, para dar resolución a los autos caratulados: "**Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 – Actuación Sumarial – Planilla de Obs. N° 2 – Obs. N° 7.7.1 - 7.2**", (Expte. 2600-41628/2002, Alc. 26/05, Anexo 6/05), en trámite por ante este Tribunal;... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación N° 7.7.1 y 7.7.2 de la Planilla de Observaciones N° 2 contenida en el Informe de Auditoría N° 2245/04, por inexistencia de perjuicio fiscal y proceder al archivo de las mismas, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal, Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

ACUERDO JR - 7552. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días de abril del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,.... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisión de Fomento Los Chihuidos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2004 - Actuación Sumarial**", (Expte. N° 2600-42862 Año 2004 Alc. 1/06), agregado por cuerda 2600-42862/2004; en trámite por ante este Tribunal...Visto:...

Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación N° 1 punto 1.01 y 1.02 del Anexo I del informe del Auditor N° 2560/05 y ratificadas por Informe N° 2636/05. Artículo 2º: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones, conforme lo prescribe el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/sem** en el horario de **8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.



SUMARIO

Edición de 36 Páginas

Leyes de la Provincia Pág. 2 a 3

- 2651** - Adhiérese en todos sus términos a la Ley Nac. 24.800 - Ley Nac. del Teatro.
- 2653** - Modifica el Art. 7º de la Ley 1159.
- 2654** - Promueve la normalización y el desarrollo sustentable de la producción de ladrillos a escala artesanal.

Decretos Sintetizados - Pág. 3 a 5

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 5 a 10

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 10 a 22

Normas Legales - Pág. 22 a 33

Acuerdos del Trib. de Cuentas Pág. 34 a 36